

# MANUAL OPERATIVO

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

**Orientaciones para presentar iniciativas de inversión aplicable  
para el fomento y desarrollo del arte, la cultura y el patrimonio**

**2014**



## **MANUAL OPERATIVO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**

### **Orientaciones para presentar iniciativas de inversión aplicable para el fomento y desarrollo del arte, la cultura y el patrimonio 2014**

**Sección de Coordinación Regional:** Beatriz Duque Videla.

**Producción, investigación y textos:** Sandra Becerra González, profesional Sección de Coordinación Regional, Subdirección Nacional CNCA.

**Recopilación y redacción Tema Presupuesto Sector Público:** Carlos Agustín Ortiz León, profesional Sección de Coordinación Regional, Subdirección Nacional CNCA.

#### **Agradecemos la colaboración en la revisión de contenidos a:**

Rosario Zschoche Valle, Carolina Pereira Castro y Gastón Arredondo Olgún, profesionales Sección de Coordinación Regional, Subdirección Nacional CNCA; Mabel Cortez Lillo, coordinadora regional de Planificación y Control de Gestión, CRCA de Arica y Parinacota; Katya Padilla Macías, profesional Sección de Políticas Culturales y Evaluación Departamento de Estudios CNCA; Pedro Santander Madariaga, coordinador de inversiones administrador regional del BIP, SEREMI de Desarrollo Social Región de Valparaíso; Juan Humberto Miranda Vergara, profesional Unidad FNDR, Departamento de Gestión de Inversiones Regionales, División de Desarrollo Regional SUBDERE, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

© Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Registro de Propiedad Intelectual N° 229.767

Se autoriza la reproducción parcial citando la fuente correspondiente

[www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl)

Plaza Sotomayor 233, Valparaíso, Chile

Teléfono (32) 2326400

Valparaíso, 2014

## **MANUAL OPERATIVO**

# **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**Orientaciones para presentar iniciativas de inversión aplicable para  
el fomento y desarrollo del arte, la cultura y el patrimonio**

**2014**

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	6
<b>ABREVIATURAS</b> .....	7
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO I. PRESUPUESTO SECTOR PÚBLICO</b> .....	9
<b>1. PRESUPUESTO SECTOR PÚBLICO</b> .....	9
1.1 Definición y Descripción .....	9
1.2 Presupuesto a Nivel Regional .....	11
<b>2. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL</b> .....	13
2.1 ¿Qué es el FNDR? .....	13
2.2 Normativa que rige el FNDR .....	14
2.3 Restricciones al uso de los recursos del FNDR .....	14
<b>3. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES</b> .....	15
3.1 Sistema Nacional de Inversiones .....	15
3.2 Estructura del Sistema Nacional de Inversiones .....	16
<b>CAPÍTULO II. INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> .....	17
<b>1. INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> .....	17
1.1 ¿Qué es una Iniciativa de Inversión? .....	17
1.2 Tipologías Iniciativas de Inversión .....	17
1.3 Ciclo de vida de una Iniciativa de Inversión .....	18
1.4 ¿Quiénes pueden presentar Iniciativas de Inversión? .....	18
<b>2. OPERATIVA GENERAL INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> .....	19
2.1 Identificación Problema .....	19
2.2 Formulación Iniciativas de Inversión .....	19
2.3 Ingreso al BIP .....	19
2.4 Pre Inversión .....	20
2.5 Selección de Iniciativas de Inversión .....	21
2.6 Priorización de Iniciativas de Inversión .....	21
2.7 Asignación Presupuestaria .....	22

<b>CAPÍTULO III. ORIENTACIONES FORMULACIÓN INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> .....	23
<b>1. ORIENTACIONES DE FORMULACIÓN DE PROGRAMAS.</b> .....	23
1.1 Definición y descripción. ....	23
1.2 Glosas presupuestarias para Programas. ....	24
1.3 Procesos válidos para Programas .....	26
1.4 Metodología para la formulación de Programas. ....	27
1.5 Antecedentes para la presentación de Programas. ....	28
1.6 Términos de referencia para el diseño del Programa. ....	33
1.7 Diseño del Programa. ....	34
<b>2. ORIENTACIONES DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS</b> .....	41
2.1 Definición y descripción. ....	41
2.2 Glosas presupuestarias para Estudios .....	42
2.3 Procesos válidos para Estudios .....	44
2.4 Antecedentes para la formulación de Estudios .....	45
2.5 Términos de referencia para la presentación de Estudios .....	45
2.6 Presupuesto. ....	46
<b>CAPÍTULO IV. OTRAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> .....	49
1. Actividades culturales (2%) .....	49
2. Corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional .....	50
3. Proyectos. ....	52
4. Fondo Innovación para la Competitividad .....	53
5. Puesta en valor bienes inmuebles e muebles declarados Monumentos Nacionales .....	55
6. Municipalidades o corporaciones municipales .....	56
<b>GLOSARIO</b> .....	59
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	61

## PRESENTACIÓN

La Sección de Coordinación Regional, durante el 2013, en el contexto de sus funciones y con el objeto de contribuir al desarrollo cultural regional, incorpora en su plan de trabajo los “Instrumentos Financieros de Inversión Pública de Decisión Regional”. Esta nueva temática de trabajo aborda los procesos de formulación y presentación de iniciativas de inversión que en primera instancia implican el conocimiento de metodología, instrucciones y normativa del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), como también de las indicaciones presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) contenidas en la Ley de Presupuestos de los Gobiernos Regionales.

El Manual Operativo FNDR cumple la función de proporcionar las orientaciones generales para la presentación de iniciativas aplicables para el sector artístico, cultural y patrimonial en regiones, orientaciones que se encuentran distribuidas en distintos documentos, instructivos y manuales. Esta nueva versión 2014, con respecto a la del 2013, ha sido actualizada y se le han incorporado nuevos capítulos, como las orientaciones de formulación para programas y estudios, temas que se consideran relevantes para avanzar en el uso de instrumentos de inversión.

Queremos destacar la revisión que ha tenido el Manual de parte de profesionales del SNI, SEREMI de Desarrollo Social Región de Valparaíso y del Programa FNDR, perteneciente a División de Desarrollo Regional de Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo SUBDERE.

Finalmente, esperamos con esta publicación responder a los permanentes desafíos de gestión territorial de los profesionales de los 15 Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

## ABREVIATURAS

BIP	Banco Integrado de Proyectos
CNCA	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
CORE	Consejo Regional
DIPRES	Dirección de Presupuestos
IDI	Iniciativa de Inversión
FIC-R	Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional
FNDR	Fondo Nacional de Desarrollo Regional
FRIL	Fondo Regional de Iniciativa Local
GORE	Gobierno Regional
IDR	Inversión de Decisión Regional
IRAL	Inversión Regional de Asignación Local
ISAR	Inversión Sectorial de Asignación Regional
MDS	Ministerio de Desarrollo Social
NIP	Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública
RATE	Resultado de Análisis Técnico y Económico
SERNATUR	Servicio Nacional de Turismo Chile
SNI	Sistema Nacional de Inversiones
SUBDERE	Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del Manual es dar a conocer la operativa general de las iniciativas de inversión regional (estudios, programas y proyectos), las cuales pueden ser financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

En primera instancia -y en el contexto de la inversión pública- se aborda el tema del presupuesto del sector público que en la transferencia regional descentralizada **se encuentra el FNDR**, el cual corresponde al único instrumento financiero de inversión pública de decisión regional. A su vez, el FNDR se estudia por glosa y numerales, lo que permite dimensionar los tipos de iniciativas financiables, con sus particularidades y diferencias, las cuales se ejemplifican en estudios, programas y proyectos de arte, cultura y patrimonio. Las orientaciones que se proporcionan en el Capítulo III, que aborda la formulación de iniciativas de programas y estudios, cruza todas las normativas e instrucciones del Sistema Nacional de Inversiones y de la Ley de Presupuestos de los Gobiernos Regionales.

En el contexto de desarrollo territorial las iniciativas de inversión se pueden ubicar como el último eslabón de implementación de los instrumentos de planificación regional, los cuales *“...sirven para orientar la acción de los Servicios Públicos en el territorio, asignar y potenciar el uso de los recursos de inversión de decisión regional y para favorecer la articulación entre los niveles nacional, regional y local y entre los actores públicos y privados en el territorio.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Pág. 9. Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE (2010). Manual Guía para la Participación Ciudadana en la Elaboración de las Políticas Públicas Regionales. Serie Manuales N°11.





## PRESUPUESTO SECTOR PÚBLICO

### 1. PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

#### 1.1 Definición y descripción

Uno de los elementos centrales para analizar el *Presupuesto del Sector Público* es comprender ciertos conceptos, para tal efecto será necesario revisar la legislación vigente.

*“El presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.”*<sup>2</sup> Con esta definición, en la práctica el legislador mandata y define que el presupuesto del sector público debe estar asociado a instrumentos y herramientas de planificación presupuestaria.

En cuanto a su temporalidad el legislador lo estructura de la siguiente manera, *“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario”*<sup>3</sup>. Restringiendo de esta manera las posibilidades de otras modalidades utilizadas en diversos países como presupuestos plurianuales o bianuales.

De acuerdo a su objetivo, la legislación señala que *“El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado. (...) Asimismo, el sistema de administración financiera deberá estar orientado por las directrices del sistema de planificación del Sector Público y constituirá la expresión financiera de los planes y programas del Estado.”*<sup>4</sup> Es decir, corresponden a la implementación de las políticas públicas definidas por el poder ejecutivo para el desarrollo de las áreas prioritarias del el país.

El proceso presupuestario en Chile se ha caracterizado por ser un proceso centralizado y presidencialista, la Constitución al respecto entrega la facultad exclusiva al Presidente de la República para la presentación de proyectos de Ley.

Sin embargo, pese a su carácter centralista en su origen, el legislador instruyó que la administración financiera del Estado, en sus procesos *“...deberá tender a la descentralización administrativa y regional, definiendo las instancias de coordinación y participación de las regiones en función de la integración, la seguridad, el desarrollo socio-económico y la administración nacional.”*<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Artículo 11°. Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)

<sup>3</sup> Artículo 12°, Ibídem.

<sup>4</sup> Artículo 3°, Ibídem.

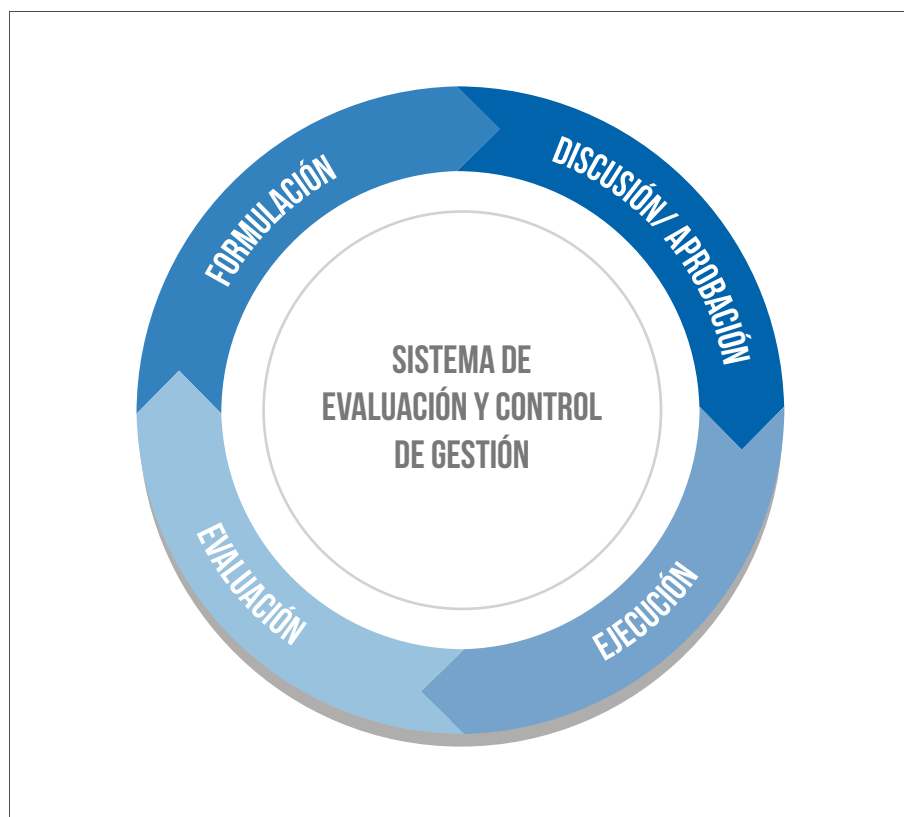
<sup>5</sup> Artículo 8°. Ibídem.

Las principales instituciones participantes en el proceso presupuestario son las siguientes:

- Ministerio de Hacienda (Dirección de Presupuestos (DIPRES))
- Contraloría General de la República
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Desarrollo Social (Art 1 Párrafo 4 ley 20.530)

Sin perjuicio que cada uno de los Ministerios envía su petición presupuestaria que posteriormente da origen a los presupuestos exploratorios enviados por el ejecutivo. El ciclo presupuestario se basa en cuatro etapas<sup>6</sup>.

Cuadro N° 1: Etapas Ciclo Presupuestario



**FORMULACIÓN:** Elaboración del proyecto de ley de presupuesto del sector público del próximo período, a través de la estimación de ingresos y gastos de los programas presupuestarios correspondientes a todas las instituciones que conforman el Gobierno Central.

**DISCUSIÓN/ APROBACIÓN:** Instancia de análisis y discusión del proyecto de ley de presupuestos del sector público, que se realiza en el Congreso Nacional.

**EJECUCIÓN:** Proceso de entrega mensual de los recursos presupuestarios de las instituciones, actualización del presupuesto inicial – mediante los decretos de modificaciones presupuestarias– y registro del gasto efectivo y devengado.

**EVALUACIÓN:** Proceso de análisis del ejercicio presupuestario del período, por ministerio e institución, el cual incorpora la información presupuestaria de gasto y gestión.

Fuente: DIPRES <[www.dipres.gob.cl/594/w3-article-3699.html](http://www.dipres.gob.cl/594/w3-article-3699.html)>

<sup>6</sup> Página 7. “Proceso Presupuestario en Chile, Aspectos Generales: Marco Legal, Actores Institucionales, Principales Aspectos de Modernización”. 2005 <[www.dipres.gob.cl/594/articles-22542\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-22542_doc_pdf.pdf)>

## 1.2 Presupuesto a Nivel Regional

La Ley de Presupuestos de cada año, incluye a entidades nacionales y regionales, las cuales se pueden clasificar en tres tipos<sup>7</sup>.

### INSTITUCIONES CENTRALIZADAS

Instituciones con personalidad jurídica, bienes y recursos del fisco: Ministerios, Intendencia, Servicios Centralizados (con dependencia ministerial)

### ENTIDADES ESTATALES AUTÓNOMAS

Poderes del Estado y de la Administración que cuenten con normas constitucionales especiales: Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General de la República Tribunal Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones, Tribunales Electorales Regionales, Fuerzas Armadas y de orden, Ministerio Público

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Servicios o agencias públicas organizadas como instituciones de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente a través de un Ministerio, ejemplo los Gobiernos Regionales.

Uno de los elementos que ha permitido avanzar hacia una descentralización efectiva de las regiones corresponde a las Iniciativas de Decisión Regional (IDR), y esta *“La constituyen todos aquellos instrumentos financieros que requieren la aprobación del Consejo Regional para la asignación específica de financiamiento a iniciativas de inversión.”*<sup>8</sup> En este caso encontramos:

- **Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR):** *“...es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.”*<sup>9</sup>
- **Inversión Sectorial de Asignación Regional (ISAR):** *“...toda aquella que corresponda a estudios preinversionales, programas y proyectos de inversión que, siendo de responsabilidad de un ministerio o de sus servicios centralizados o descentralizados, se deban materializar en una región específica y cuyos efectos económicos directos se concentren principalmente en ella.”*<sup>10</sup>
- **Inversión Regional de Asignación Local (IRAL):** *“Son recursos de inversión que el nivel central pone a disposición de los gobiernos regionales y éstos determinan las comunas y marcos presupuestarios para cada una de ellas...”* para lo cual se consideran las estrategias regionales de desarrollo y son los concejos municipales quienes priorizan y deciden las iniciativas de inversión.

<sup>7</sup> Ibídem.

<sup>8</sup> Pág. 118, “Diccionario Administración Pública Chilena”. Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. 2002.

<sup>9</sup> Artículo 74°. Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

<sup>10</sup> Artículo 80°. Ibídem.

- **Convenios de Programación:** “...son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en realizar dentro de un plazo determinado.”<sup>11</sup>
- Otros Programas de Inversión, Programa Mejoramiento de Barrios (PMB).

### Definiciones claves para entender el desarrollo regional

Para comprender el proceso de desarrollo regional se revisarán conceptos de la gestión pública que definen ámbitos jurídicos, políticos y administrativos de la organización territorial, tales como: región, desconcentración y descentralización.

La RAE define **región** como “Porción de territorio determinada por caracteres étnicos o circunstancias especiales de clima, producción, topografía, administración, gobierno, etc.”, en tanto nuestra Constitución, refiere lo siguiente: “Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas.”<sup>12</sup>, esta es una definición jurídica, política y administrativa de la organización del territorio. En este sentido para tratar de integrar ambas definiciones podemos señalar que la **regionalización** es la decisión de forma y fondo que realiza el Estado para “organizar territorialmente el poder”<sup>13</sup>, en el caso de Chile a través de sus regiones, provincias y comunas.

Por otro lado la **desconcentración** es definida en el *Diccionario Administración Pública Chilena* como las “Decisiones o acciones mediante las cuales se traspasan capacidades para la toma de decisiones en forma permanente, desde un nivel determinado de la estructura Administrativa, a otro de rango inferior, dentro de la propia organización.”<sup>14</sup>.

Por **descentralización** corresponde a la acción del Estado de delegación y cesión de atribuciones, competencias y facultades desde un nivel jerárquico a otro. De acuerdo a la base y la forma en que se realiza la descentralización se pueden distinguir las siguientes<sup>15</sup>:

- **Descentralización administrativa:** supone la delegación de competencias de decisión autónoma a los servicios públicos desde el nivel central al nivel local y regional.
- **Descentralización fiscal:** “...comprende el traspaso de atribuciones y recursos a los niveles subnacionales (regiones y comunas) para la gestión de sus ingresos y gastos”. Se delega a las regiones y comunas la administración y recaudación de recursos y la decisión sobre el establecimiento de impuestos propios.
- **Descentralización política:** es a la “Transferencia de poder a organismos subnacionales del país para participar en algún grado en la elección de sus representantes (intermedios, locales).”

<sup>11</sup> Artículo 81°. *Ibidem*.

<sup>12</sup> Artículo 110°, Constitución Política de la República de Chile.

<sup>13</sup> Desafíos Regionales para Chile: Nueva Regionalización o más Descentralización”, Egon Montecinos. Seminario “Regionalización: Desafíos Pendientes” Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

<sup>14</sup> Pág. 70, “Diccionario Administración Pública Chilena”. Ministerio del Interior, SUBDERE. 2002.

<sup>15</sup> Pág. 69-70, *Ibidem*

## 2. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

### 2.1 ¿Qué es el FNDR?

La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, define que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional: *“Artículo 74.- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación y territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales.”*

El FNDR fue creado en 1974 a través de Decreto Ley N° 575 con el objetivo de complementar el proceso de regionalización del país. Es un instrumento financiero de inversión pública de decisión regional, el cual da soporte a los procesos de descentralización de las regiones. Actualmente es la única fuente de financiamiento de libre disposición para los gobiernos regionales.

La distribución presupuestaria del FNDR considera:

- 90% del FNDR se distribuye entre las regiones teniendo en cuenta la variable socioeconómica de la población y las características territoriales de cada región.
- 10% del FNDR se distribuye entre las regiones bajo los criterios de un 5% como estímulo a la eficiencia y un 5% para gastos de emergencia.

### ¿Qué iniciativas financia?

El FNDR financia todo tipo de iniciativas de inversión (estudios básicos, programas y proyectos) de cualquier sector de inversión pública (educación, cultura, salud, deporte, etc.), las cuales deben enmarcarse dentro de la normativa del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) y considerar las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año. Será el Consejo Regional (CORE) de cada región, quien apruebe la inversión de los recursos en las regiones, según lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley N° 19.175, y sobre la base de la propuesta que formula el Intendente.

El FNDR, además, incorpora provisiones, que son recursos adicionales establecidos en la Ley de Presupuesto de cada año. Se trata de montos transferidos a las regiones para incentivar la inversión en sectores que se consideraran prioritarios a nivel nacional. En este caso *“se decide regionalmente solo los proyectos a financiar al interior de cada sector”*<sup>16</sup>, como ejemplo la decisión de ampliar un teatro existente o construir centros culturales en determinadas localidades o comunas.

<sup>16</sup> Tesis Magister: “Análisis y Evaluación de la Distribución interregional y del cambio de ley del fondo nacional de desarrollo regional” Michael Franken, 2005. Pág 6. [http://www.economia.puc.cl/docs/Tesis\\_Franken.pdf](http://www.economia.puc.cl/docs/Tesis_Franken.pdf)

## 2.2 Normativa que rige el FNDR

El marco regulatorio del FNDR es el siguiente:

- . Decreto Ley N° 573 de 1974, que da origen al FNDR
- . Constitución Política de la República, Art. N° 104
- . Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
- . Ley de Presupuestos. Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Gobiernos Regionales, de cada año
- . Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009
- . Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de diciembre 2013
- . Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP

## 2.3 Restricciones al uso de los recursos del FNDR

“o3: Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

### 3. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)

#### ¿Qué es la inversión pública?

La inversión pública es el uso de recursos públicos que permiten aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos, que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico.

#### 3.1 Sistema Nacional de Inversiones

##### ¿Cómo se regula y norma el proceso de inversión pública de Chile?

El SNI, es la entidad responsable de proporcionar el marco técnico-institucional-legal dentro del cual se lleva a cabo el proceso de inversión pública. Su administración, la realizan en conjunto la División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

Está conformado por la política de inversión pública, las instituciones que participan en el proceso, los canales administrativos internos e interinstitucionales, las leyes, reglamentos, decretos, etc., vigentes que lo norman, las herramientas metodológicas para identificar, formular, evaluar, ejecutar, administrar, seguir y operar proyecto; el personal técnico y el proceso de toma de decisiones sobre inversión pública.

Objetivos del SNI:

- Proveer al país y a las autoridades de un conjunto de buenas iniciativas de inversión convenientes para el conjunto de la sociedad, con el cual se apoyan las bases para el bienestar del conjunto de la ciudadanía, así como también el desarrollo, económico, social y cultural de sus habitantes y territorios.
- Promover el uso eficiente de los recursos de inversión pública, con los cuales el Estado puede contribuir al aumento de las tasas de crecimiento de la economía, reasignando los recursos siempre escasos del sector público a proyectos de inversión e iniciativas más rentables socialmente, que generen mayor eficacia y productividad a los recursos utilizados, así como un aumento en la capacidad productiva del país.

El Ministerio de Desarrollo Social: Dicta las normas, instrucciones, procedimientos y metodologías para la formulación, presentación y evaluación de iniciativas; y analiza y emite el resultado del análisis técnico-económico (RATE)<sup>17</sup>.

El Ministerio de Hacienda a través de la DIPRES: Determina los marcos presupuestarios y evalúa la capacidad de gastos de las instituciones; asigna los recursos para las iniciativas de inversión que posean (RATE, RS).

<sup>17</sup> Definición en glosario de este documento.

### 3.2 Estructura del Sistema Nacional de Inversiones

El Sistema Nacional de Inversiones está compuesto por 4 subsistemas:

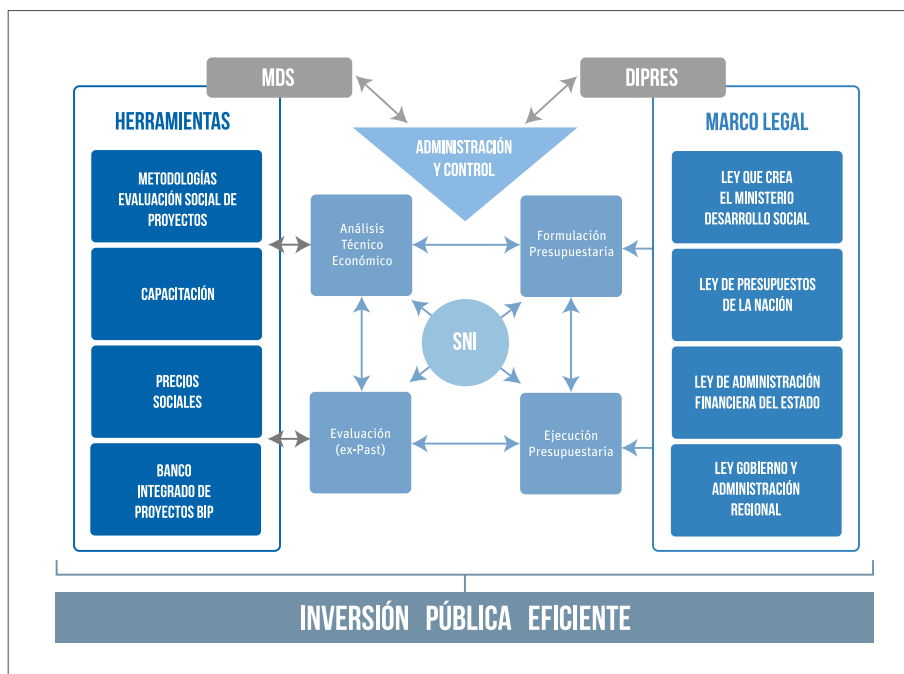
1. Subsistema de Análisis Técnico Económico (Evaluación Ex-Ante)
 

Corresponde al MDS instruir, orientar y analizar las iniciativas de inversión, seleccionando las más rentables para el país.

Las funciones del subsistema son elaborar normas, instrucciones, procedimientos y metodologías que orientan y coordinan los procesos de formulación, presentación y evaluación de las iniciativas de inversión.

Las herramientas que utiliza el subsistema para cumplir con sus funciones son las metodologías de evaluación social, los precios sociales, capacitaciones y el Banco Integrado de Proyectos (BIP).
2. Subsistema de Formulación Presupuestaria: la DIPRES es la institución responsable de formular el Presupuesto del Sector Público, el cual es aprobado como la Ley de Presupuestos de la Nación. Posteriormente los recursos financieros son asignados a las iniciativas de inversión con RS del MDS.
3. Subsistema de Ejecución Presupuestaria: La DIPRES regula y supervisa la ejecución del gasto público y su financiamiento. La unidad financiera ingresa la información de asignaciones, gastos y contratos en el BIP.
4. Subsistema de Evaluación Ex-Post: El MDS analiza los resultados logrados una vez que la iniciativa entra en operación, determinando la eficacia y eficiencia del uso de los recursos de inversión pública. Los resultados de esta etapa permiten corregir, actualizar y retroalimentar el Subsistema de Análisis Técnico Económico (Evaluación Ex-Ante).

Cuadro N°2: Esquema Estructura del SNI



Fuente: Curso de Preparación y Evaluación Social de Proyectos, Unidad 1, SNI





## INICIATIVAS DE INVERSIÓN

### 1. INICIATIVAS DE INVERSIÓN (IDI)

#### 1.1 ¿Qué es una Iniciativa de Inversión?

Corresponde a la decisión de una institución sobre el uso de recursos públicos para dar solución de un problema, una demanda territorial o aprovechar una oportunidad, que reditúe beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país. Las iniciativas de inversión corresponden a las tipologías de Estudios Básicos, Programas y Proyectos.

#### 1.2 Tipologías de Iniciativas de Inversión<sup>18</sup>

**Estudios Básicos:** Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.

Ejemplos:

- Estudio de actualización de catastro de los edificios patrimoniales regionales
- Estudio diagnóstico de cadena de producción de las empresas creativas a nivel local
- Estudio diagnóstico de la situación de la infraestructura cultural a nivel regional

**Programas:** Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa.

Ejemplos:

- Programa de puesta en valor de la artesanía tradicional regional
- Programa de capacitación en gestión del patrimonio cultural local
- Programa de transferencia de cultural oral de la etnia aymara

**Proyecto:** Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del sector público, para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción.

<sup>18</sup> Pág. 2. “Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión”. SNI, Ministerio Desarrollo Social.

Ejemplos:

- Proyecto de construcción del centro cultural regional
- Proyecto de restauración del edificio patrimonial
- Proyectos de habilitación del teatro regional

### 1.3 Ciclo de vida de una Iniciativa de Inversión

Es el proceso de *transformación de ideas en soluciones concretas*, para la provisión de bienes o servicios que mejor resuelvan problemas. El ciclo de vida comprende desde la etapa de identificación del problema hasta la plena operación de la iniciativa.

Cuadro N°3: Ciclo de Vida Iniciativas de Inversión



Fuente: “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”, SNI

### 1.4 ¿Quiénes pueden presentar Iniciativas de Inversión?

Presentación forma directa, Servicios Públicos y Municipalidades:

- Servicios Públicos, Ministerios y sus servicios (CNCA y los Consejos Regionales de Cultura y las Artes) y los Gobiernos Regionales
- Municipalidades y sus corporaciones municipales
- Empresas del Estado

Presentación forma indirecta, en coordinación con el Gobierno Regional (GORE) y/o los municipios:

- Universidades, bomberos u otros
- Las organizaciones no gubernamentales de asistencia, sociales o de ayuda a la comunidad
- Instituciones privadas sin fines de lucro como corporaciones y fundaciones
- Personas naturales, quienes deben coordinarse con organizaciones no gubernamentales o con instituciones privadas sin fines de lucro

## 2. OPERATIVA GENERAL INICIATIVAS DE INVERSIÓN

### 2.1 Identificación del problema

La primera etapa de una iniciativa se inicia con la identificación del problema, el cual requiere una solución u oportunidad de desarrollo. Este puede ser identificado por un servicio público o demandado por la comunidad.

#### ¿Qué es un problema?

Un problema es en la nomenclatura de iniciativas de inversión, una situación percibida como un hecho negativo, inconveniente o de insatisfacción de un subconjunto de la población. Se puede manifestar por la carencia de algo bueno o por la existencia de algo malo. Situación que no puede ser resuelta, en forma autónoma, por los propios afectados.

### 2.2 Formulación Iniciativas de Inversión

La División de Evaluación Social de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social elabora el conjunto de normas, instrucciones y procedimientos que homogenizan y orientan el proceso de formulación de las iniciativas de inversión, antecedentes que se verán en detalle para el caso de estudios y programas, en el (*Capítulo IV. Orientaciones Formulación Iniciativas de Inversión*).

### 2.3 Ingreso al Banco Integrado de Proyectos (BIP)

#### ¿Qué es el Banco Integrado de Proyectos?

*“Es la herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.”<sup>19</sup>*

Flujo operativo de ingreso al BIP:

- a. Solicitud de Clave Financiera Banco Integrado de Proyectos: El director de la unidad técnica <sup>20</sup> que presenta la iniciativa de inversión dirige una carta al Seremi de Planificación de Desarrollo solicitando clave financiera al BIP.
- b. Ingresar al BIP  
Obtenida la clave financiera, se crea la Ficha IDI (iniciativa de inversión).
- c. Crear Carpeta IDI  
Crearán Carpeta IDI aquellas iniciativas de inversión que tienen como requisito de presentación financiamiento obtención de RATE, siendo evaluadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

*Carpeta IDI: “Es el conjunto de documentos con los cuales se analiza una iniciativa de inversión, cuyo contenido respalda cada iniciativa para la etapa que corresponda y consta de: el documento de formulación propiamente tal, acorde con las exigencias de un estudio básico, programa o proyecto y con la etapa a la cual postula la iniciativa; la*

<sup>19</sup> Glosario, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”. SNI, Ministerio Desarrollo Social.

<sup>20</sup> Unidad Técnica: Corresponde a la entidad o entidades mandatadas o responsables de la ejecución de la iniciativa de inversión. (Glosario, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”. SNI, Ministerio Desarrollo Social)

*información del sistema BIP pertinente a la etapa y la totalidad de los antecedentes y certificaciones definidas por las Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones.”<sup>21</sup>*

## 2.4 Pre Inversión

Todas las iniciativas de inversión pasan por un proceso de selección a cargo de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional correspondiente.

El ingreso formal de una iniciativa de inversión al Gobierno Regional se hace a través de un oficio dirigido al Intendente y adjuntando los antecedentes de la IDI a presentar.

La División de Análisis y Control de Gestión revisa que los antecedentes de la IDI presentada, contenga los antecedentes y requisitos técnicos de formulación exigidos, además de verificar que la alternativa de solución formulada tenga concordancia con las Estrategias Regionales de Desarrollo (ERD) correspondiente.

Si la IDI cumple con los antecedentes y requisitos de respaldo, es derivada para ser evaluada en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional correspondiente, la Dirección de Presupuesto (DIPRES) o el Ministerio de Desarrollo Social.

- a. Son evaluadas por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:
  - . Actividades de Cultura (2%), con cargo al subtítulo 24
  - . Transferencias a Corporaciones o Fundaciones con participación del Gobierno Regional, con cargo al subtítulo 24
  - . Programa con cargo al subtítulo 33
  - . Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R), con cargo al subtítulo 33
  - . Transferencias Municipalidades o Corporaciones Municipales, con cargo al subtítulo 33
- b. Son evaluadas por la DIPRES:
  - . Estudios e Investigaciones, imputable a la Glosa 02 Numeral 1, con cargo al Subtítulo 22
  - . Estudio Básico, imputables a la Glosa 02 - Numeral 4.1 Ítem 01, con cargo al Subtítulo 31
- c) Son evaluadas por el Ministerio de Desarrollo Social (Resultado de Análisis Técnico Económico (RATE)):
  - . Programa y proyecto (corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional), con cargo al subtítulo 33
  - . Proyecto, con cargo al subtítulo 31. Iniciativas de Inversión
  - . Programa, con cargo al subtítulo 31. Iniciativas de Inversión
  - . Programa y Proyecto (Programa Puesta en Valor del Patrimonio), con cargo al subtítulo 33. Transferencia de Capital

<sup>21</sup> Glosario, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”. SNI, Ministerio Desarrollo Social.

La Secretaria Regional de Desarrollo Social es el organismo encargado de la evaluación técnica. El Resultado de Análisis Técnico Económico (RATE), puede ser el siguiente:

**RS:** Recomendación Favorable, recomendado sin observaciones.

**FI:** Falta Información, antecedentes presentados no justifican la iniciativa.

**OT:** Objetado Técnicamente, se concluye que no es conveniente llevar a cabo la inversión.

**RE:** Reevaluación, iniciativa de inversión RS que está en reevaluación.

**IN:** Incumplimiento de Normativa, el Ministerio de Desarrollo Social no se pronuncia.

**SP:** Saldo Pendiente

En el caso de RATE: FI, OT, RE, IN y SP, la Secretaria Regional de Desarrollo Social se pondrá en comunicación con la unidad técnica para que la IDI sea revisada y se hagan las modificaciones observadas. En caso que la iniciativa tenga un RATE RS, es decir un análisis técnico económico aprobado, pasa a la cartera de proyectos del GORE.

El plazo para el resultado del análisis técnico económico es de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de ingreso al SNI.

## 2.5 Selección de Iniciativas de Inversión

Las iniciativas de inversión deberán superar positivamente la etapa de pre inversión y de análisis técnico económico para ingresar a la cartera de proyectos, considerando los siguientes aspectos:

- a. la formulación de las iniciativas de inversión debe responder a las ERD;
- b. cumplir con los antecedentes y requisitos de formulación y respaldo; y
- c. obtener evaluación favorable en el análisis técnico y económico.

La etapa de selección comienza cuando la iniciativa de inversión pasa a la cartera de proyectos del Gobierno Regional. Es el Intendente quien selecciona las iniciativas de inversión que serán parte de la cartera de proyectos. La cartera de proyectos es presentada por el Intendente al Consejo Regional, en la Comisión Temática que analiza los temas de arte, cultura y patrimonio.

## 2.6 Priorización de Iniciativas de Inversión

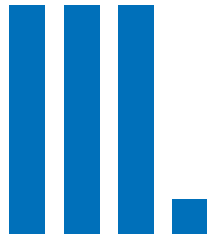
Priorización de una iniciativa de inversión es la aprobación de asignación de presupuestaria por parte del Consejo Regional en la Comisión Temática que analiza los temas de arte, cultura y patrimonio y en el Plenario. Los CORES son los responsables de resolver, sobre la base de la propuesta del Intendente, la distribución de los recursos del FNDR (inversiones y transferencias), a través de la aprobación, modificación y/o sustitución de las iniciativas de inversión bajo las modalidades del SNI RS, Oficio Circular N°33 y 2% Cultura y Deporte.

## 2.7 Asignación Presupuestaria

Con la autorización de recursos de parte del Consejo Regional, el Gobierno Regional, mediante resolución regional, crea la asignación presupuestaria correspondiente, requerimiento que debe ser visado por la Unidad Regional de la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, enviándose posteriormente a la Contraloría para el proceso de toma de razón.

Las etapas Convenio Mandato, Transferencia de Fondos, Licitación, Adjudicación, Contratos, Control de Gastos y Evaluación Ex Post de Corto Plazo, pueden ser revisadas en “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/evaluacion/ex-ante/normas/>



## ORIENTACIONES FORMULACIÓN INICIATIVAS DE INVERSIÓN

En el siguiente capítulo se entregaran orientaciones para la formulación de iniciativas de inversión de estudios y programas, lo que viene siendo un compilado de instrucciones de los distintos documentos que las contienen. Para la redacción de los dos apartados se han seleccionado extractos de los documentos, los cuales están debidamente citados. Como también se han utilizado extractos del “Manual de Uso” documento elaborado para el curso de Marco Lógico <sup>23</sup>. Observamos que en este manual no hemos desarrollado orientaciones para IDI de proyectos, debido a que existe una variedad de información de referencia y no así para estudios y programas, temática en la cual nos centraremos a continuación.

### 1. ORIENTACIONES DE FORMULACIÓN DE PROGRAMAS

#### 1.1 Definición y descripción

Para una definición de programas correspondiente a la tipología de iniciativas de inversión, es preciso tener presente las siguientes indicaciones y orientaciones contenidas en distintos documentos normativos, como son: la clasificación presupuestaria contenida en las *Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público*, de cada año; la *Ley de Presupuestos del Sector Público de los Gobiernos Regionales*, de cada año; y la nomenclatura de iniciativas de inversión del Sistema Nacional de Inversiones, que tiene un diccionario de términos que será el que se usará como marco de referencia.

*Programas de Inversión: “Corresponde a una tipología de IDI destinada a mantener, recuperar o potenciar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico. Se materializa mediante el desarrollo de acciones concretas y específicas que deben tener una duración acotada en el tiempo y diferenciarse claramente de aquellas actividades normales de funcionamiento de la Institución que plantea el programa. En este caso, ejemplos de programas, entre otros, serían: difusión, capacitación, prevención, saneamiento de títulos”.* <sup>24</sup>

En términos de ciclo de vida, un programa contempla dos etapas, la de DISEÑO y la de EJECUCIÓN.

En términos de tiempo y recursos, un programa podrá ser de hasta dos años de ejecución y en casos excepcionales de tres años, y en lo referente a los recursos, los programas no tienen rango (límite) de montos a solicitar.

<sup>23</sup> “Manual de Uso”, elaborado por Daniela Berkowitz y Cristian Castillo para el Curso Elementos de Marco Lógico para la Elaboración de Programas en Arte y Cultura, desarrollado e impartido por la Sección e Coordinación Regional del CNCA el año 2013.

<sup>24</sup> Glosario, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”. SNI, Ministerio Desarrollo Social.

## 1.2 Glosas Presupuestarias para Programas

En el siguiente apartado haremos una revisión de las glosas presupuestarias para programas, a través de las cuales se instruye los gastos a ser financiados, lo cual define el tipo de iniciativa de programa a presentar según cual glosa, al Subtítulo correspondiente.

### A. Programas de Inversión

#### **GLOSA 02 - NUMERAL 4.3 ÍTEM 03. CON CARGO AL SUBTÍTULO 31**

“Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.

Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro”.

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Características de los *Programas de Inversión* con cargo al subtítulo 31:

- a. Programas en que la inversión se destina a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico
- b. Iniciativas que se diferencien claramente de las actividades normales del funcionamiento de la institución que la presenta
- c. Los programas de inversión deben tener una duración acotada en el tiempo e identificarse como inversión <sup>25</sup>y no como gasto de la institución que lo presenta
- d. Los programas de inversión deben ceñirse a los procesos e instrucciones indicados en el documento: *Normas, Instrucciones Proceso de Inversión Pública – NIP*
- e. Los programas de inversión deben tener recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social
- f. Los procesos válidos para programas de inversión comprende: capacitaciones, control, difusión, protección, recuperación, saneamiento y transferencia
- g. Los programas de inversión están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03

<sup>25</sup> Inversión: (eco.) Actividad económica por la que se renuncia a consumir hoy con la idea de aumentar la producción en el futuro. “Diccionario Administración Pública Chilena”. Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



## B. Programas con cargo al subtítulo 33

### GLOSA 02 - NUMERAL 5.1, CON CARGO AL SUBTÍTULO 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Características de los *Programas* a ser financiados con cargo subtítulo 33:

- a. Las transferencias de capital, comprende el desembolso financiero que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.
- b. Pueden ser iniciativas del mismo giro de la institución o que correspondan a actividades normales del funcionamiento de la institución que la presenta.
- c. Las instituciones que presentan iniciativas podrán hacerlos sobre aquellas materias para la cual posean atribuciones legales.
- d. Los programas con cargo al Subtítulo 33 no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.
- e. Los programas serán evaluados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional correspondiente, por lo tanto éstas iniciativas no requieren recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f. El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora.

Comparativo Programas:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN	PROGRAMAS CON CARGO AL SUBTÍTULO 33
Iniciativas que se diferencien claramente de las actividades normales del funcionamiento de la institución que la presenta	Pueden ser iniciativas que correspondan a actividades normales del funcionamiento de la institución que la presenta
Requiere recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social	No requiere recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social
Están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03	No están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03

**1.3 Procesos válidos para Programas<sup>26</sup>**

Los procesos válidos corresponden a las distintas especificidades de acción que tienen las iniciativas de inversión. Para cada tipología (Estudios Básicos, Programas y Proyectos) existe un diccionario de procesos, lo que implica que no puede identificarse el nombre de un *Programa de Inversión* con un proceso que no esté definido expresamente en el diccionario y que no sea representativo de la naturaleza de la iniciativa. Para el caso de los *Programas con cargo al subtítulo 33* podrán ser aplicados los mismos procesos.

Procesos:

<b>CAPACITACIÓN</b>	Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
<b>CONTROL</b>	Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a una cota predeterminada un cierto índice.
<b>DIFUSIÓN</b>	Acción orientada a divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etc.
<b>PROTECCIÓN</b>	Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio.
<b>RECUPERACIÓN</b>	Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.
<b>SANEAMIENTO</b>	Acción que tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.
<b>TRANSFERENCIA</b>	Tiene por objeto traspasar bienes, técnicas, conocimientos u otros.

Los siguientes son **potenciales ejemplos de programas aplicables para iniciativas de arte, cultura y patrimonio**. Es importante distinguir en su determinación las diferencias que hay entre los programas de inversión con cargo al Subtítulo 31 y los programas con cargo al Subtítulo 33, en este tal caso siempre será necesario consultar las orientaciones y normativas contenidas en las: *Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público, de cada año*; la *Ley de Presupuestos del Sector Público de los Gobiernos Regionales, de cada año*; y las *Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública - NIP*.

<sup>26</sup> Extractos documento: “Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión”. SNI, Ministerio de Desarrollo Social.

**Programas de Capacitación:**

- . Formación en gestión cultural para encargados de cultura municipal
- . Capacitaciones en gestión del patrimonio cultural local
- . Capacitación para emprendedores culturales y creativos

**Programas de Difusión Cultural:**

- . Itinerancia de Orquestas Infantiles y Juveniles
- . Cartelera Cultural en localidades aisladas
- . Festival de las Artes Regional
- . Festival de Artes Escénicas

**Programas de Patrimonio Cultural:**

- . Puesta en valor de la artesanía tradicional regional
- . Puesta en valor del patrimonio cultural vivo

**Programa de Emprendimiento Cultural e Industrias Creativas:**

Programa que fomenta y fortalece la competitividad de las empresas culturales e industrias creativas, apoyando las etapas de creación, producción, búsqueda de financiamiento, comercialización y circulación de bienes y servicios de contenidos.

**Programas de Turismo Cultural:**

- . Rutas turísticas por parques naturales o sitios históricos de la ciudad
- . Fiestas costumbristas y de artesanía
- . Festivales musicales
- . Centros de interpretación

**1.4 Metodología para la formulación de Programas**

La metodología aplicada en la formulación de un programa es la de Marco Lógico, y es el Sistema Nacional de Inversiones donde se encuentran las instrucciones y normativa que orientan este proceso, competencias que son parte de las funciones del Subsistema de Análisis Técnico Económico que coordina el MDS.

**Metodología de Marco Lógico<sup>27</sup>**

*La Metodología de Marco Lógico (MML) es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. La MML contempla dos etapas:*

- . Identificación del problema y alternativas de solución, en la que se analiza la situación existente para crear una visión de la situación deseada y seleccionar las estrategias que se aplicarán para conseguirla. La idea

<sup>27</sup> Páginas 13-15, “Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas”, ILPES, 2005.

central es que los programas son diseñados para resolver los problemas a los que se enfrentan los grupos meta o beneficiarios,(...)

- La etapa de planificación, es en la que la idea del programa se convierte en un plan operativo práctico que será ejecutado. En esta etapa se elabora la matriz de marco lógico. Las actividades y los recursos son definidos y visualizados en cierto tiempo.

Los componentes básicos para la identificación, diseño y formulación de un programa se pueden agrupar en los siguientes temas:

- » Diagnóstico de la situación actual
- » Generación de estrategias de intervención
- » Análisis de actores involucrados
- » Identificación del programa
- » Formulación del programa

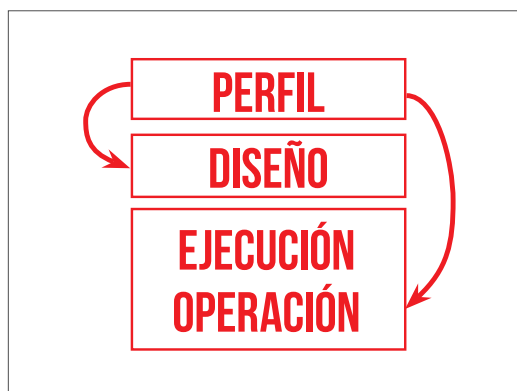
La formulación y presentación de un programa debe estar de acuerdo a los siguientes documentos del SNI:

- Marco Lógico
- Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos
- Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión
- Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP
- Requisitos de Información para Programas

### 1.5 Antecedentes para la presentación de Programa

Es necesario conocer el ciclo de vida de un programa para identificar los antecedentes de presentación de cada etapa. Un programa puede ser postulado desde la etapa de perfil a la de *Diseño* o desde la etapa de perfil a la de *Ejecución*.

Cuadro N°4: Ciclo de Vida de un Programa



Fuente: “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”, SNI

## Diagnóstico Situación Actual<sup>28</sup>

*“El diagnóstico se define como el proceso de análisis, medición e interpretación que ayuda a identificar tanto situaciones problemas como los factores causales implicados, a fin de obtener los antecedentes necesarios para planificar y orientar la acción.”*

El diagnóstico debe incluir los siguientes elementos:

- a. Identificar, describir y fundamentar el problema principal
- b. Identificar y cuantificar la población objetivo
- c. Identificar y describir la localización
- d. Identificar y describir brecha o déficit

### EL DIAGNÓSTICO NOS PERMITE RESPONDER PREGUNTAS TALES COMO:

- ¿Qué problema se pretende abordar con la intervención?
- ¿Por qué se requiere dicha intervención?
- ¿A quiénes se dirigirá la intervención?
- ¿Dónde se efectuará la intervención?

### a) Identificar, describir y fundamentar el problema principal

La primera etapa de la formulación de una iniciativa, se inicia con la identificación del problema principal, que requiere una solución. Este puede ser identificado por un servicio público o demandado por la comunidad.

#### ¿QUÉ ES UN PROBLEMA?

Un problema es una situación percibida como un hecho negativo, inconveniente o de insatisfacción por una parte de la población. Se puede manifestar por la carencia de algo bueno o por la existencia de algo malo. Situación que no puede ser resuelta, en forma autónoma, por los propios afectados.

En el proceso de identificación del problema principal, es preciso describir las relaciones causas y efectos que la situación problema genera.

La identificación del problema debe estar respaldada por información de fuentes primarias y/o secundarias y por políticas y estrategias institucionales que justifique una intervención. Importante es considerar que las iniciativas de inversión deben responder a los ejes de las Estrategias Regionales de Desarrollo (ERD).

<sup>28</sup> Definición es parte de los contenidos del Curso en Formulación y Evaluación de Programas, SNI, Ministerio de Desarrollo Social.

### b) Identificar y cuantificar la población objetivo

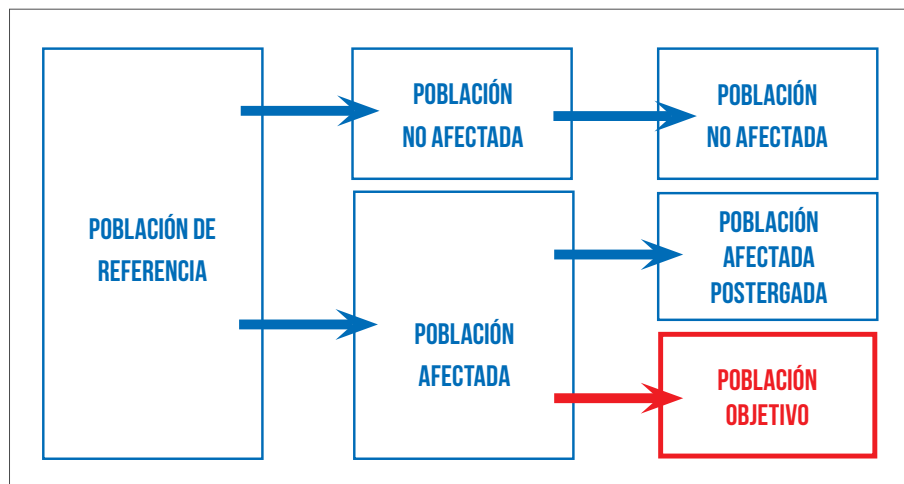
Una vez definido el problema principal corresponde analizar quienes son los afectados (directos e indirectos) por el problema, delimitando su número hasta acotar los que se constituirán en los beneficiarios directos del programa. Estos serán la *Población Objetivo*, los cuales será necesario identificar y cuantificar, describiendo en términos precisos, concretos y pertinentes sus características demográficas, socio-económicas y culturales.

Tipificación de población:

<b>POBLACIÓN DE REFERENCIA</b>	Corresponde a la población global, es decir, con y sin problema.
<b>POBLACIÓN DE REFERENCIA SIN PROBLEMA</b>	Es la población de referencia que no se ve afectada por el problema analizado.
<b>POBLACIÓN AFECTADA O POTENCIAL</b>	Corresponde a la población de referencia que efectivamente tiene el problema que se analiza.
<b>POBLACIÓN AFECTADA POSTERGADA</b>	Es aquella población que siendo parte de la población afectada, no será atendida por el programa, ya sea por restricciones técnicas o financieras.
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Es la población afectada por el problema, que será atendida por el programa, y por tanto beneficiaria de los servicios que este proveerá. Debe ser identificada y cuantificada, describiendo en términos precisos, concretos sus características demográficas, socio-económicas y culturales. Se debe precisar si la población objetivo corresponde a una organización o si se contempla la formación de una organización como producto de los resultados que se espera alcanzar.

Cuando corresponda se deben identificar el/los criterios de focalización utilizados para su definición, y su grado de participación en las distintas etapas de la formulación y ejecución del programa.

Cuadro N° 5: Esquema Población



Fuente: Curso de Formulación y Evaluación de Programas, SNI, MDS.

### c) Identificar y describir la localización

La localización corresponde al espacio geográfico en el que se ubica la población afectada que atenderá el programa. Es necesario identificarla y describirla indicando región, provincia, comuna y localidad. Cuando corresponda se debe señalar, el área geográfica en la que se reconocen efectos del programa, en el caso de que éste tenga un alcance mayor que el área de aplicación. Adicionalmente, cuando el problema se presente al interior de un grupo social o de una institución, ésta debe ser descrita con precisión.

Para su delimitación se debe considerar:

- . Ubicación: región, comuna, localidad y barrio
- . Límites relevantes geográficos y administrativos
- . Tipo de zona (urbana, rural, mixta)
- . Aspectos institucionalidad y administración sectorial

### d) Identificar y describir brecha o déficit <sup>29</sup>

Proyectar o estimar cuantitativamente la brecha o déficit es esencial para la fundamentación de una iniciativa de inversión, esta es la diferencia existente entre la oferta de bienes y/o servicios y la demanda de los mismos, aplicada sobre la población afectada (objetivo).

Definiciones:

<b>OFERTA</b>	Conjunto de acciones, bienes y/o servicios que se entregan, pública y/o privadamente, a una determinada población, para resolver una necesidad.
<b>DEMANDA</b>	Son los requerimientos que realiza la población afectada sobre el conjunto de acciones, bienes y/o servicios necesarios para satisfacer su necesidad.
<b>DÉFICIT</b>	Es la diferencia existente entre la oferta de acciones, bienes y/o servicios y la demanda de los mismos, referidos a una población específica.

### Técnicas para estimar el déficit

Uso de parámetros o estándares, consiste en comparar la manifestación del problema con parámetros o estándares internacionales establecidos o surgidos de la investigación. Así las diferencias entre el “estándar” y lo “observado” permitirán determinar la magnitud del déficit.

Proyección del déficit, permite identificar la magnitud del problema a futuro de no mediar intervención.

### Generación de Estrategias de Intervención<sup>30</sup>

#### Identificación y descripción

Es importante identificar todas las estrategias o cursos de acción que podrían constituirse en solución total o parcial del problema detectado. Estas acciones surgen del análisis de las relaciones causa - efecto, identi-

<sup>29</sup> Definiciones son parte de los contenidos del *Curso en Formulación y Evaluación de Programas*, SNI, Ministerio de Desarrollo Social.

<sup>30</sup> Extractos Capítulo IV. Requisitos para Programas, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” del SNI, Ministerio Desarrollo Social.

ficadas en el diagnóstico del problema. Se debe considerar que cada causa directa del problema y sus sub-causas asociadas, constituyen una estrategia potencial que contribuye a la solución del problema.

### **Selección de la estrategia óptima de intervención**

Para el problema identificado, pueden existir varias soluciones posibles. Una de ellas es la solución óptima. En esta etapa es conveniente utilizar un procedimiento participativo.

El análisis de las estrategias se realiza considerando la situación que se desea o con el programa implementado, en la cual los problemas de la situación base se convierten en objetivos. De este modo, el problema principal pasa a ser el “objetivo” principal y las causas directas del problema, se transforman en los “medios” para alcanzar dicho objetivo.

Una vez definida la estrategia óptima, el “objetivo” principal corresponderá al objetivo de FIN del programa en la matriz de marco lógico. Los medios se constituirán en el objetivo de propósito en la matriz de marco lógico.

Para seleccionar la alternativa óptima, se deben considerar uno o más criterios que fundamenten la decisión. Algunos criterios a tomar en cuenta son:

- Concordancia con la normativa de la fuente de financiamiento a la que postula <sup>31</sup>
- Capacidad técnica y profesional disponible para la ejecución
- Participación y compromiso grupal o comunitario, considerando la opinión de mujeres y hombres
- Garantía de permanencia futura de los beneficios del programa una vez que llega a su fin (sostenibilidad en el tiempo)
- Replicabilidad en otras regiones y grupos similares, en concordancia con la diversidad cultural y ambiental
- Beneficios indirectos que genera como desencadenamiento de procesos organizacionales, productivos y sociales complementarios (externalidades)
- Concordancia del problema priorizado con los recursos disponibles
- Oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos para conseguir resultados a un costo menor que otras alternativas

### **Análisis de Involucrados<sup>32</sup>**

Consiste en la identificación de los grupos y/o organizaciones directa o indirectamente relacionados con el programa y el análisis de su dinámica y reacciones frente al avance del programa una vez que este haya sido definido. Considera las siguientes etapas:

1. Identificación de involucrados: Considera la posición actual y futura de los actores relevantes del programa. Se debe elaborar un listado de actores y realizar el análisis de sus relaciones con el programa.
2. Clasificación de los involucrados: los involucrados se clasifican según característica que los agrupan como instituciones públicas, privadas u

<sup>31</sup> Revisar glosa de los gobiernos regionales.

<sup>32</sup> Extractos Capítulo IV. Requisitos para Programas, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” del SNI, Ministerio Desarrollo Social.



organizaciones comunitarias, incluyendo las relaciones que tengan con el programa (interna o externa al programa).

3. Posicionamiento y caracterización de los involucrados: determinar cuál es el apoyo u oposición al programa por parte de los involucrados.
4. Análisis y selección de los involucrados: acción que se realiza en función de los intereses, el potencial y las limitaciones de cada uno de los involucrados para participar en las diferentes etapas de la formulación del programa.

Las principales tareas a realizar al desarrollar un análisis de involucrados son:<sup>33</sup>

- a. Identificar todos los grupos, las entidades u organizaciones y las personas que pueden tener interés o verse beneficiados o perjudicados directa o indirectamente con el programa.
- b. Caracterizar brevemente a cada uno de los involucrados a través de una descripción de sus principales características e intereses.
- c. Categorizarlos por áreas de interés (beneficiarios del programa, opositores a éste, entidades reguladoras o supervisoras, etc.).
- d. Analizar sus problemas, necesidades, intereses y expectativas, tratando de determinar lo mejor posible que posición asumirán frente al programa y con qué fuerza lo harán. También es necesario analizar sus fortalezas y debilidades. Asimismo, puede ser útil estudiar qué posición han adoptado antes frente a iniciativas de características similares y que acciones han realizado.
- e. Con base en la información recopilada deberá estudiarse el impacto que los distintos involucrados podrían tener sobre la ejecución y operación del programa.

### 1.6 Términos de referencia para el diseño de un Programa<sup>34</sup>

Corresponde a la presentación detallada de las materias que debe contemplar el diseño del programa, y que constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación de la consultoría. Los elementos que deben contener los términos de referencia, al menos son:

- . Identificación del problema
- . Identificación de población objetivo
- . Localización geográfica y cobertura del programa
- . Identificación y descripción de las acciones y componentes que considera el diseño del programa y que van a ser solicitados
- . Identificación de los resultados o productos esperados por actividades
- . Definición del número, tipo de informes, contenido exigido y resultados esperados en cada informe que dan cuenta del avance del diseño
- . Cronograma de actividades en semanas o meses (Carta Gantt)
- . Presupuesto detallado

<sup>33</sup> Extractos documento: “Manual de Uso”, elaborado por Daniela Berkowitz y Cristian Castillo para el *Curso Elementos de Marco Lógico para la Elaboración de Programas en Arte y Cultura*, desarrollado e impartido por la Sección e Coordinación Regional del CNCA el año 2013.

<sup>34</sup> Extractos Capítulo IV. Requisitos para Programas, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” del SNI, Ministerio Desarrollo Social.

## 1.7 Diseño del Programa

Una vez definida la estrategia de intervención óptima, se diseña el programa, esta etapa se puede subdividir en los siguientes temas:

- a. Identificación del Programa
- b. Matriz de Marco Lógico
- c. Cronograma de actividades
- d. Presupuesto detallado

### a. Identificación del Programa

De manera sintética se indican los elementos que han sido identificados en las etapas anteriores y se desarrollan en detalle los elementos propios del diseño del programa.

Elementos y definiciones:<sup>35</sup>

<b>NOMBRE</b>	Al asignar nombre al programa se debe considerar los procesos válidos para programas, terminología utilizada en el SNI y seleccionar aquel que represente mejor los productos y/o servicios que entrega el programa.
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Indicar claramente el área geográfica que abarca el programa, especificando región, provincia, comuna y localidad. Señalar cuando corresponda, el área geográfica en la que se reconocen efectos del programa, si este tiene un alcance mayor que el área de aplicación.
<b>INSTITUCIÓN RESPONSABLE</b>	Señalar la institución que actúa como responsable técnico de la ejecución del programa como asimismo el responsable del control del programa.
<b>OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS</b>	Señalar aquellas instituciones públicas o privadas, que tienen alguna relación con la ejecución del programa, indicando dependencia y relaciones funcionales.
<b>PERTINENCIA</b>	Señalar la vinculación del programa con las políticas en las cuales se sustenta, sean éstas de carácter nacional, regional, local, sectorial o institucional.
<b>APORTES DE TERCEROS</b>	Especificar los montos de los aportes proyectados, identificando el organismo que lo hace.
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	Mencionar en forma breve y concreta el problema que se pretende resolver.
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Es la población afectada por el problema, que será atendida por el programa. Debe ser identificada y cuantificada, describiendo sus características demográficas, socio-económicas y culturales. Adicionalmente se debe precisar el grado de participación de la población objetivo en las distintas etapas de la formulación y ejecución del programa.
<b>DURACIÓN</b>	Indicar el período de tiempo durante el cual se desarrollará el programa.

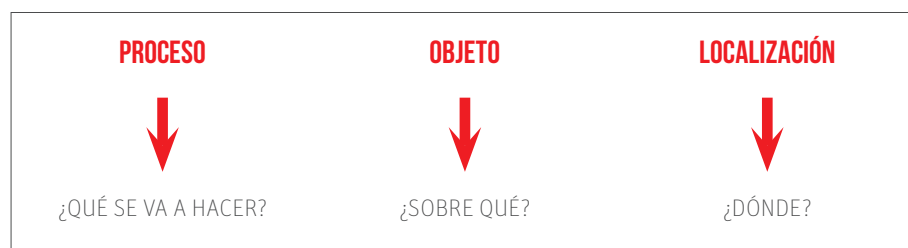
<sup>35</sup> Extractos Capítulo IV. Requisitos para Programas, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” del SNI, Ministerio Desarrollo Social.

### Asignar nombre al programa<sup>36</sup>

El nombre de una iniciativa de inversión debe reunir las siguientes características:

- Ser representativo de la naturaleza de la iniciativa
- Ser válido durante toda su vida
- Identificar a la iniciativa, por sí misma, de manera inequívoca

El nombre de una iniciativa de inversión se estructura en tres partes, cada una de las cuales debe responder a las siguientes interrogantes:



Definiciones:

<b>PROCESO</b>	Es la acción que caracteriza la naturaleza de la iniciativa de inversión, según su tipología.
<b>OBJETO</b>	Corresponde a la materia o motivo del proceso.
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Se define como la ubicación geográfica precisa de la iniciativa.

### b. Matriz de Marco Lógico (MML)

La MML es una tabla de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra, en forma resumida, información sobre el programa. Las columnas presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados Fin, Propósito, Componentes y actividades. Las filas proporcionan información de indicadores, medios de verificación y supuestos acerca de los objetivos en cuatro momentos distintos de la vida del programa.

La MML se usa tanto para la formulación del programa como para efectos de control y evaluación durante la etapa de ejecución del mismo.

En la construcción de la MML se deben realizar los siguientes pasos:

1. llenado de la columna de resumen narrativo de objetivos;
2. llenado de la columna de indicadores;
3. llenado de columna de medios de verificación;
4. llenado de columna de supuestos;
5. revisión de su lógica interna.

<sup>36</sup> Extractos documento: “Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión”. SNI, Ministerio de Desarrollo Social.

**FIN**

Responde la pregunta: ¿Por qué el programa es importante para los beneficiarios y la sociedad? El Fin de una iniciativa es una descripción de la solución al problema, de nivel superior e importancia nacional, sectorial o regional que se ha diagnosticado. Es un objetivo con impacto a largo plazo a cuyo logro el programa contribuirá de manera significativa

**PROPÓSITO**

Responde la pregunta: ¿Por qué el programa es necesario para los beneficiarios? El propósito u objetivo general es el resultado o aporte concreto que realiza el programa a la solución del problema, resultado que se obtendrá al final de la ejecución del programa, esto como consecuencia de la utilización de los bienes y servicios entregados (componentes). Se debe tener en cuenta que cada programa tiene un solo propósito y que el nombre del programa debe surgir directamente de la definición del propósito.

**COMPONENTES**

Responde la pregunta: ¿Qué entregará el programa? Componentes (productos) son los bienes y/o servicios como resultado terminado de las actividades planificadas del programa y que permiten el logro del propósito. Un programa puede tener más de un componente, los cuales deben estar referidos en forma autónoma e independiente, pero al mismo tiempo deben articularse para alcanzar el propósito del programa.

**ACTIVIDADES**

Responde a la pregunta: ¿Qué se hará? Las actividades son las acciones (tareas) que se deben llevar a cabo en el programa para producir cada componente. Deben presentarse listadas en orden cronológico y agrupado por componente en la MML, se sugiere adjuntar el detalle en una carta Gantt incluyendo el costo de cada actividad.

**INDICADORES<sup>37</sup>**

Corresponde a una especificación cuantitativa de la relación de dos o más variables que permite verificar el logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Sólo a nivel de propósito y componentes se deben presentar indicadores. A nivel de propósito se deberá presentar los cuatro tipos de indicadores (dimensiones). A nivel de componente sólo se deberán definir indicador de Eficacia (logro). A nivel de Actividades el indicador que se utilizará será el presupuesto detallado.

Para cada indicador se debe señalar: su nombre, fórmula de cálculo, valor en la situación inicial (situación sin programa) y la meta estimada para el año que postula y al término del programa. Se debe especificar, además, la dimensión de los mismos: eficacia, calidad, eficiencia y economía, entendiéndose por tal:

<sup>37</sup> Extractos documentos: “Requisitos de Información para Programas” y contenidos del “Curso en Formulación y Evaluación de Programas”, SNI, Ministerio de Desarrollo Social.

**Indicador de eficacia**, mide el grado de cumplimiento de los objetivos de un programa. Ejemplo: cobertura del programa, grado de focalización en la población objetivo.

**Indicador de calidad**, mide la capacidad de la institución de responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus clientes, usuarios o beneficiarios. Ejemplo: grado de satisfacción de los beneficiarios.

**Indicador de eficiencia**, mide la relación entre dos magnitudes, la producción física y los insumos o recursos que se utilizaron para alcanzar ese nivel de producción. Ejemplos: costo por componente, costo por beneficiario.

**Indicador de economía**, mide la capacidad de una institución para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros de un programa. Ejemplos: porcentaje de ejecución del presupuesto, porcentaje de aportes de terceros sobre costo total del programa.

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

Son las fuentes de información que se utilizarán para obtener los valores de los indicadores.

**SUPUESTOS**

Son factores externos que implican riesgos y que están fuera de control directo de la administración del programa. Tales como riesgos ambientales, financieros, institucionales, sociales, políticos, climatológicos u otros que pueden hacer que el programa fracase. Deben tener un grado razonable de probabilidad que ocurra. Deben identificarse para cada nivel de objetivos, a excepción del objetivo a nivel de FIN.

Cuadro N° 6: Estructura Matriz de Marco Lógico

La cantidad y especificidad de indicadores, medios de verificación y supuestos corresponden a los exigidos como mínimo por el MDS para las iniciativas de programas de inversión.

RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES Metas para estimar el cumplimiento de los resultados.	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Fuentes de información que se utiliza para obtener valores de los indicadores	SUPUESTOS Factores externos que implican riesgos de que el programa fracase
<b>FIN</b> El impacto en un largo plazo	A nivel de FIN no se aplican <b>Indicadores</b> ni <b>Supuestos</b> .		
<b>PROPÓSITO</b> Impacto directo, resultado de utilizar los componentes	<b>4</b> · 1 EFICACIA · 1 CALIDAD · 1 EFICIENCIA · 1 ECONOMÍA	Uno por indicador	<b>1</b>
<b>COMPONENTES</b> Productos o resultados	Uno por componente <b>EFICACIA</b>	Uno por indicador	Uno por componente
<b>ACTIVIDADES</b> Acciones para producir los componentes	A nivel de Actividades los <b>Indicadores</b> que se utilizan es el presupuesto detallado. A nivel de actividades no se indican <b>Supuestos</b> .		

Fuente: Elaboración propia

### c. Cronograma

El cronograma, es el calendario de trabajo que en el programa se estructura en base a los componentes. Estos son grupos de actividades relacionadas y planificadas que están orientadas al logro del objetivo principal de la iniciativa cumpliendo con hitos temporales específicos. Los componentes a su vez están integrados por actividades, que son acciones concretas orientadas a la materialización del componente, están deben estar indicadas con sus costos.

La calendarización es una manera de acotar el tiempo de realización de cada actividad con el objetivo de:

- . Ordenar racionalmente el uso de los recursos
- . Definir mejor las responsabilidades
- . Favorecer la entrega oportuna de los productos o servicios
- . Facilitar el control operacional

El diagrama o Carta Gantt es el instrumento más conocido y utilizado para establecer un calendario de operaciones o actividades. Su objetivo es mostrar el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades a lo largo de un tiempo total determinado.

### d. Presupuesto Detallado

El presupuesto corresponde a la totalidad de los gastos en que incurre la institución mandatada, destinado a los procesos de licitación, publicación, servicios de impresión y fotocopiado, así como a todos los gastos de la consultora que se adjudique el estudio. El presupuesto debe ser presentado por cada año de postulación y desagregado por ítems.

Para la elaboración del presupuesto se deben considerar los gastos y restricciones de financiamiento para una iniciativa de inversión de programas, indicaciones que están contenidas en la *Ley de Presupuestos de los Gobiernos Regionales* de cada año, en tanto las restricciones de uso se encuentran contenidas en la *Glosa 03* de la misma normativa. En lo que refiere a las definiciones de gastos, éstas se encuentran expresadas en las *Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público*, de cada año. Los gastos posibles de ser financiados por un presupuesto de una iniciativa de inversión de Programas son los siguientes:<sup>38</sup>

**Gastos Administrativos:** *Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones, servicios de impresión y fotocopiado. Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del Programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.*

**Consultorías:** *Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas para actuar como contraparte técnica de los programas que se contraten, cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.*

<sup>38</sup> Pág. 87-88 “Instrucciones para Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público”. Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos.

**Contratación del Programa:** *Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudique el desarrollo del programa.*

Cuadro N° 7: Presupuestos por Componentes y Actividades

COMPONENTE/ACTIVIDAD	TIEMPO (SEMANAS, MESES O AÑOS)										COSTO (M\$)	
<b>Componente 1</b> Actividades 1.1 Actividades 1.2 .....												
<b>Componente 2</b> Actividades 2.1 Actividades 2.2 .....												
<b>Componente n</b> Actividades n.1 Actividades n.2 .....												
<b>TOTAL (M\$)</b>												

Fuente: “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” SNI

Cuadro N° 8: Presupuesto por Ítem

ÍTEM	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total (\$)
<b>GASTO ADMINISTRATIVO (1)</b>				
<b>CONSULTORÍA (2)</b>				
<b>CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA (3)</b>				
<b>TOTAL</b>				

1. En el caso del recurso humano, la unidad de medida que corresponde identificar es horas necesarias para desarrollar el programa. La unidad de medida de otros ítems podrá ser número de unidades necesarias, global, etc.
2. Ítem a incluir cuando la institución que efectuó el proceso de licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.
3. El detalle de gastos se especifica en el cronograma y en los requerimientos de recursos humanos y materiales por componentes y actividades. Incluir además gastos generales y utilidades de la consultora.

Fuente: “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” SNI

Cuadro N° 9: Presupuesto por Componentes y Actividades (RRHH - Materiales)

EJEMPLO CUADRO DE GASTO POR COMPONENTES Y ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES						
COMPONENTE 1						
	Recursos Materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	\$	Totales (\$)
ACTIVIDAD 1.1	1 Gestor cultural	Mes (Media jornada)	24	\$500.000	12.000.000	<b>\$44.300.000</b>
	1 director de Orquesta	Mes (jornada completa)	22	\$1.200.000	\$26.400.000	
	Recursos Materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario		
	Arriendo de oficina	Mes	22	\$200.000	\$4.400.000	
	Fotocopias	Unidad	100.000	\$15	\$1.500.000	
ACTIVIDAD 1.2	Recursos Materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario		<b>\$8.000.000</b>
	2 Profesores de música	Horas	2x300	\$10.000	\$6.000.000	
	Recursos Materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario		
	Arriendo de salas de clases	Mes	10	\$200.000	\$2.000.000	
ACTIVIDAD 1.3	Recursos Materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario		<b>\$464.375.000</b>
	20 músicos profesionales	Mes (jornada completa)	20x22	\$1.000.000	\$440.000.000	
	1 Técnico sonidista	Mes (media jornada)	22	\$400.000	\$8.800.000	
	1 Tramoyista	Mes (media jornada)	22	\$400.000	\$8.800.000	
	Recursos Materiales	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario		
	Adquisición de instrumentos musicales	Unidad	25	150.000 (promedio)	\$3.750.000	
	Adquisición de trípodes	Unidad	25	\$25.000	\$625.000	
Adquisición equipo de sonido	Equipos	2	\$1.200.000	\$2.400.000		
<b>TOTAL COMPONENTE</b>					<b>\$516.675.000</b>	

**NOTA:** Para lograr una adecuada valorización de los productos y servicios solicitados en las diversas iniciativas, es necesario en esta etapa, realizar un pequeño estudio de mercadeo, consultar diversos oferentes y empresas que ofrezcan servicios similares nuestros requerimientos, consultar profesionales del rubro u otras fuentes que permitan valorizar nuestra iniciativa a valores existentes en el mercado que permitirán posteriormente una adecuada realización de cada una de sus etapas.

Fuente: Elaboración propia



## 1.8 Antecedentes por Etapa de Postulación

CONTENIDOS PRESENTACIÓN ETAPA DISEÑO	CONTENIDOS PRESENTACIÓN ETAPA EJECUCIÓN
1. Diagnóstico Situación Actual: <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar, describir y fundamentar el problema principal</li> <li>Identificar y cuantificar la población objetivo</li> <li>Identificar y describir localización</li> <li>Identificar y describir brecha o déficit</li> </ol>	1. Diagnóstico Situación Actual: <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar, describir y fundamentar el problema principal</li> <li>Identificar y cuantificar la población objetivo</li> <li>Identificar y describir localización</li> <li>Identificar y describir brecha o déficit</li> </ol>
2. Generación de estrategias de intervención	2. Generación de estrategias de intervención
3. Análisis de actores involucrados	3. Análisis de actores involucrados
4. Términos de referencia para diseñar el programa	<b>4. Identificación del programa</b>
5. Presupuesto detallado	<b>5. Matriz de Marco Lógico</b>
	6. Cronograma
	7. Presupuesto Detallado

## 2. ORIENTACIONES DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS

### 2.1 Definición y descripción

Para la definición de la tipología de *Estudios* de iniciativas de inversión es preciso tener presente las siguientes indicaciones y orientaciones contenidas en distintos documentos normativos, como la clasificación presupuestaria contenida en las *Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público*; la *Ley de Presupuestos del Sector Público* de cada año, en la cual se especifican los conceptos de gastos a ser financiados en una iniciativa de estudio; y la nomenclatura tipológica del Sistema Nacional de Inversiones. Considerando las distintas orientaciones y normativas, se pueden diferenciar dos tipos de iniciativas de estudios, las cuales se expresan seguidamente:

- Los *Estudios propios del giro de la institución* con cargo al subtítulo 22: “*Son los gastos por concepto de estudios e investigaciones contratados externamente, tales como servicios de análisis, interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales, contrataciones de investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas y otros análogos, que correspondan a aquellos inherentes a la institución que plantea el estudio.*”<sup>39</sup>
- Los *Estudios Básicos* con cargo al subtítulo 31: “*Son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.*” “*Corresponde al estudio de todos los antecedentes que permitan formar juicios respecto de la conveniencia y factibilidad técnico-económica de llevar a cabo una IDI. No genera beneficios en forma directa o inmediata y se materializa en un documento que contiene información.*”<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Instrucciones para Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014

<sup>40</sup> Glosario, “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”. SNI, Ministerio Desarrollo Social.

En términos de su ciclo de vida, un Estudio puede ser postulado sólo a etapa de Ejecución. En términos de tiempo y recursos, un Estudio no tiene un rango de tiempo para su ejecución, ni tampoco límites en los montos a solicitar.

## 2.2 Glosas presupuestarias<sup>41</sup> para Estudios

En el siguiente apartado haremos una revisión de las glosas presupuestarias para estudios, a través de las cuales se instruye los gastos a ser financiados, lo cual define el tipo de iniciativa de estudios a presentar según cual glosa al Subtítulo correspondiente.

### A. Estudios propios del giro de la institución

#### **GLOSA 02 - NUMERAL 1. CON CARGO AL SUBTÍTULO 22. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, ÍTEM 11, ASIGNACIÓN 01. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.**

“Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Los estudios, investigaciones y publicaciones con cargo al subtítulo 22, ítem 11, son iniciativas identificadas según los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias, como *Estudios propios del giro de la institución*, sus características son las siguientes:

- a. Son iniciativas inherentes, propias o del mismo giro de la institución que las presenta
- b. Las iniciativas pueden ser presentadas por todos los servicios públicos y municipalidades
- c. Pueden financiar publicaciones de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional
- d. Pueden financiar estudios o investigaciones de prioridad regional como servicios contratados externamente: análisis, interpretaciones de asuntos técnicos, económicos y sociales, contrataciones de investigaciones sociales, estadísticas, científicas, técnicas, económicas, planes y políticas regionales y de localidades aisladas

<sup>41</sup> Glosas Presupuestarias: son las instrucciones jurídicas y administrativas indicadas en la Ley de Presupuesto del sector público de cada año, que acotan o precisan el uso de los gastos de los programas presupuestarios. Estos se subdividen en subtítulos e ítems, los que contienen el detalle del ingreso o gasto.

- e. No incluyen *Estudios Básicos* que permiten generar nuevas iniciativas de inversión, los que corresponde imputar a al subtítulo 31
- f. Pueden ser considerados también los procesos válidos indicados para *Estudios Básicos*
- g. Los *Estudios propios del giro de la institución* no requieren recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social
- h. La solicitud de recursos para el desarrollo de *Estudios propios del giro de la institución*, debe ser presentada a DIPRES con los antecedentes que justifiquen dicho requerimiento, utilizando ficha resumen del Anexo N°1, Oficio Circular N° 33
- i. No están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03

## B. Estudios Básicos

### GLOSA 02 - NUMERAL 4.1. CON CARGO AL SUBTÍTULO 31. INICIATIVAS DE INVERSIÓN, ÍTEM 01 ESTUDIOS BÁSICOS.

“Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Características de los Estudios Básicos con cargo al subtítulo 31:

- a. Son estudios que permiten generar nuevas iniciativas de inversión
- b. Iniciativas que no son del mismo giro de la institución que formula el estudio básico
- c. Los estudios básicos no debe confundirse con estudios de prefactibilidad o de factibilidad, que son etapas de preinversión de una iniciativa de inversión cuya tipología es proyecto
- d. Los procesos válidos para Estudios Básicos son: actualización, análisis, diagnóstico, exploración, investigación y prospección
- e. Los estudios básicos son evaluados por la DIPRES, lo que implica que no requiere recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social
- f. Los estudios básicos están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03

Comparativo Estudios:

ESTUDIOS PROPIOS DEL GIRO DE LA INSTITUCIÓN	ESTUDIOS BÁSICOS
Son iniciativas inherentes, propias o del mismo giro de la institución que las presenta	No deben ser iniciativas del mismo giro de la institución que formula el estudio básico
No incluyen estudios que permiten generar nuevas iniciativas de inversión	Son estudios que permita generar nuevas iniciativas de inversión
No están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03	Están sujetos a las prohibiciones de la glosa 03

### 2.3 Procesos válidos para Estudios<sup>42</sup>

Los procesos válidos para estudios básicos, corresponde a las distintas especificidades de acción que tienen las IDI. Para cada tipología (Estudios Básicos, Programas y Proyectos) existe un diccionario de procesos, lo que implica que no puede utilizarse en la definición de un estudio básico un proceso que no esté definido expresamente en el diccionario. Para el caso de los *Estudios propios del giro de la institución* podrán ser aplicadas los mismos procesos.

Procesos:

<b>ACTUALIZACIÓN</b>	Acción mediante la cual se revisa un estudio o análisis anterior, con el objeto de determinar de manera precisa el nuevo valor de aquellas variables que hayan experimentado cambio.
<b>ANÁLISIS</b>	Examen tendiente a conocer los componentes, o bien a determinar las variables que influyen en un comportamiento.
<b>DIAGNÓSTICO</b>	Estudio orientado a determinar, mediante un examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, el estado de los mismos y proponer líneas de acción.
<b>EXPLORACIÓN</b>	Estudio tendiente a reconocer, o averiguar con diligencias en terreno, la existencia de recursos naturales.
<b>EXPLOTACIÓN</b>	Acción tendiente a investigar y experimentar nuevas técnicas de producción.
<b>INVESTIGACIÓN</b>	Estudio tendiente a conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento, aplicación, etc.
<b>PROSPECCIÓN</b>	Exploración del subsuelo encaminada a evaluar yacimientos, minerales, petrolíferos, etc.

Los siguientes son ejemplos de potenciales estudios aplicables para iniciativas de inversión de arte, cultura y patrimonio. Es importante distinguir en su aplicación las diferencias que hay entre los *Estudios Básicos* y los *Estudios propios del giro de la institución*, en donde uno de los criterios a tener en cuenta es la diferenciación de una *iniciativa que es gasto* y una *iniciativa que es inversión*.

- . Elaboración de políticas culturales regionales
- . Estudio de política cultural sectorial a nivel regional
- . Diagnóstico del patrimonio cultural vivo de una localidad o a nivel regional
- . Catastro de los edificios patrimoniales comunales o regionales
- . Mapeo de empresas creativas a nivel local o nivel regional
- . Análisis y caracterización de las industrias creativas a nivel regional
- . Elaboración de planes de cultura municipal
- . Estudios de estadísticas de consumo cultural a nivel regional
- . Publicación de planes, reglamentos y políticas regionales
- . Diagnóstico de la situación de la infraestructura cultural a nivel regional

<sup>42</sup> Los procesos se encuentran especificados en el documento: “Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión”. SNI, Ministerio de Desarrollo Social.

## 2.4 Antecedentes para la formulación de Estudios<sup>43</sup>

La presentación de un estudio debe estar respaldada por un análisis detallado de todos los antecedentes disponibles que proporcionen una visión global de la conveniencia y oportunidad de ejecutarlo. Para lo cual se debe considerar:

- a. Identificación del problema que genera la realización del estudio y su relevancia para la institución proponente. Si el problema detectado afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres, se debe aplicar el análisis con perspectiva de género
- b. Políticas sectoriales generales y/o específicas, marco institucional y planes regionales de Gobierno a las que responde el estudio básico
- c. Análisis y/o referencia de la información bibliográfica, incluyendo información estadística, existente sobre el tema. Indicar instituciones nacionales e internacionales a las cuales se hizo consulta bibliográfica y señalar los artículos o documentos que se encontraron identificando nombre, el autor, fecha y lugar de ubicación
- d. Identificación de los potenciales usuarios de la información y su relación con el o los productos del estudio
- e. Identificar la/s Institución/es que será/n/ contraparte técnica adjuntando un documento de respaldo o interés de participación de la institución

La formulación de un Estudio debe ceñirse a lo estipulado en los siguientes documentos:

- Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos
- Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión
- Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP
- Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009

## 2.5 Términos de referencia para la presentación de Estudios<sup>44</sup>

Corresponden a la presentación detallada de las materias que deben contemplar el estudio, y que constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación del estudio.

Los elementos que deben contener los términos de referencia son:

- a. Identificación del problema
- b. Objetivos (generales y específicos)
- c. Localización geográfica y cobertura del estudio
- d. Identificación y definición de las variables que se van a medir, controlar y/o analizar, desde la perspectiva cuantitativa y/o cualitativa

<sup>43</sup> Los antecedentes para estudios, corresponde a los especificados en las páginas 20 del Capítulo IV. Requisitos para Estudios Básicos de las: “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” del SNI, Ministerio Desarrollo Social.

<sup>44</sup> Los términos de referencia corresponde a los especificados en las páginas 20-21 del Capítulo IV. Requisitos para Estudios Básicos de las: “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP” del SNI, Ministerio Desarrollo Social.

- e. Identificación y descripción de las actividades que considera el estudio
- f. Metodología a utilizar
- g. Cronograma de actividades en semanas o meses (Carta Gantt)
- h. Identificación de los resultados o productos esperados por actividades
- i. Identificación de los mecanismos (documento, taller, seminario u otro a especificar) que se utilizarán para difundir la información que genera el estudio
- j. Definición del número, tipo de informes, contenido exigido y resultados esperados en cada informe que dan cuenta del avance del estudio
- k. Presupuesto detallado

## 2.6 Presupuesto

El presupuesto corresponde a la totalidad de los gastos en que incurre la institución mandatada, destinado a los procesos de licitación, publicación y servicios de impresión y fotocopiado, como así a todos los gastos de la consultora que se adjudique el estudio. El presupuesto debe ser presentado por cada año de postulación y desagregado por ítems.

Para la elaboración del presupuesto se deben considerar los gastos y restricciones de financiamiento para una iniciativa de inversión de estudios, indicaciones que están contenidas en la *Ley de Presupuestos de los Gobiernos Regionales* de cada año, en tanto las restricciones de uso se encuentran contenidas en la *Glosa 03* de la misma normativa. En lo que refiere a las definiciones de gastos, éstas se encuentran expresadas en las *Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público*, de cada año.

Los gastos posibles de ser financiados por un presupuesto de una iniciativa de inversión de Estudios son los siguientes:

Conceptos de gastos a ser financiados para *Estudios*:<sup>45</sup>

- **Gastos Administrativos:** *Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.*
- **Consultorías:** *Corresponde a los gastos para pagar a la empresa que se adjudica el desarrollo del estudio básico.*

<sup>45</sup> Pág. 80, “Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público”.

Cuadro N°10: Presupuesto Detallado de un Estudio

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
<b>Consultoría:</b> • Personal calificado (1) • Personal semi-calificado (2) • Otros (3) • Gastos Generales (4) • Utilidades (5)				
<b>Costo total de la consultoría</b>				
<b>Gastos Administrativos</b>				
<b>Total General</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>Incluir todos los profesionales desagregados por tipo y nivel, indicando en forma detallada el perfil profesional de cada uno. Se entiende por personal calificado aquel que desempeña actividades cuya ejecución requiere estudios previos o vasta experiencia.</li> <li>Incluir todos los integrantes de la consultora, cuya mano de obra responda a la clasificación de personal semi-calificado. Se entiende por personal semi-calificado, aquel que desempeña actividades para las cuales no requiere estudios previos y que, teniendo experiencia, ésta no es suficiente para ser clasificados como profesional calificado.</li> <li>Incluir otros gastos de la consultoría.</li> <li>Incluir gastos por concepto de materiales, insumos, pasajes, difusión. Presentar el detalle y justificación de cada rubro.</li> <li>Corresponde a la proporción estimada por la consultora.</li> <li>En el caso del recurso humano, la unidad de medida que corresponde identificar es horas necesarias para desarrollar el estudio. La unidad de medida en el caso de otros ítems podrá ser número de unidades necesarias, global, etc.</li> </ol>				

Fuente: "Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP, SNI"

**Nota:** Para lograr una adecuada valorización de los productos y servicios solicitados en las diversas iniciativas es necesario, en esta etapa, realizar un pequeño estudio de mercadeo acerca de nuestros requerimientos y consulta con diversos oferentes y empresas que ofrezcan servicios similares, así como con profesionales del rubro u otras fuentes que permitan valorizar nuestra iniciativa de acuerdo a los valores existentes en el mercado, lo que permitirá posteriormente una adecuada realización de cada una de sus etapas.

El registro de información en el BIP debe guardar relación con los Ítems disponibles en la Ficha IDI, que para estudios son gastos administrativos y gastos en consultoría.





# IV.

## OTRAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

En este capítulo se revisarán otros numerales contenidos en la glosa 02 de la *Ley de Presupuestos 2014 de los Gobiernos Regionales*, los cuales identifican iniciativas de inversión que no están contenidas en el capítulo anterior y que son aplicables para el fomento y desarrollo del arte la cultura y el patrimonio.

### 1. ACTIVIDADES CULTURALES (2%)

#### GLOSA 02 - NUMERAL 2.1. CON CARGO AL SUBTÍTULO 24. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las actividades culturales; actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región. En el caso de las actividades deportivas, sólo podrán presentar proyectos las organizaciones o instituciones cuyo fin único sea la realización del deporte amateur.

Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de información a la comunidad, admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y/o supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que se considere necesarios mediante acto administrativo, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito. En el caso de las actividades culturales, los instructivos deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos y, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web. Cada Gobierno Regional deberá publicar en su respectiva página web la información correspondiente a su región.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Las actividades culturales con cargo al subtítulo 24 son iniciativas cuyas transferencias no representan la contraprestaciones de bienes y servicios, corresponden a los *Fondos Concursables (2%)*, recursos que son administrados por los Gobiernos Regionales.

### Procesos válidos de financiación aplicables para arte, cultura y patrimonio:

- Podrán postular municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
- Los Fondos de Cultura deberán ceñirse a los instructivos o bases que definan los gobiernos regionales respectivos, metodología que establecerá los procedimientos de ejecución, entrega de recursos y rendición de gastos al Gobierno Regional.
- Los instructivos de la bases de cultura deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175.

## 2. CORPORACIONES O FUNDACIONES CONSTITUIDAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

### 2.1. Transferencias Corrientes

#### GLOSA 02 - NUMERAL 2.5. CON CARGO AL SUBTÍTULO 24. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

“Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Corporaciones o fundaciones con participación de los gobiernos regionales “... son entidades de derecho privado sin fines de lucro, en las cuales se asocian personas jurídicas con los gobiernos regionales, estas están destinadas a propiciar iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Podrán realizar estudios que promuevan iniciativas de inversión, innovación tecnológica, actividades artísticas y deportivas, estimular el turismo intraregional, mejorar la eficiencia de la gestión empresarial y efectuar actividades de capacitación.”<sup>46</sup>

Características de las transferencias a corporaciones o fundaciones con participación de los gobiernos regionales con cargo al subtítulo 24:

<sup>46</sup> Ley N° 19.175. Capítulo de Asociativismo Regional, Artículo 100 (en adelante)

- a. Comprende los gastos a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes (gastos operacionales) de las instituciones correspondientes
- b. Las solicitudes de transferencias son evaluadas por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional
- c. Las asignaciones presupuestarias con cargo al subtítulo 24 se efectúan por resolución de la SUBDERE y con visación de la DIPRES

Se entiende por gastos operacionales, aquellos gastos que una empresa u organización desembolsa para el funcionamiento de las diferentes actividades que despliega y que no son una inversión, entre los cuales se pueden distinguir los siguientes:

- . Gastos administrativos: arriendo de oficina, pago de sueldos empleados, servicios oficina, compra de suministros, etc.
- . Gastos de representación: pasajes, viáticos, alojamiento, transporte, etc.
- . Gastos financieros: pago por intereses, emisión de cheques, etc.

## 2.2. Transferencias de Capital

### **GLOSA 02 - NUMERAL 5.7. CON CARGO AL SUBTÍTULO 33. TRANSFERENCIA DE CAPITAL**

“Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad.”

(Ley de Presupuesto 2014. Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Características transferencias con cargo al subtítulo 33:

- a. Las transferencias de capital, comprende el desembolso financiero que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital
- b. Sólo podrán solicitar financiamiento a través de transferencias de capital, las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo
- c. Financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional, las iniciativas no requieren recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social
- d. Los estudios son financiados en un 100%
- e. Los programas y proyectos se financia hasta el 50% (aplica Artículo 101 de la Ley 19.175 de los gobiernos regionales) y el saldo deben ser aportes pecuniaros (dinero efectivo) y no puede ser financiado por otra institución pública
- f. Estas transferencias están sujetas a las prohibiciones de la glosa 03

### 3. PROYECTOS

Del Numeral 4.2, ítem 02 correspondiente a proyectos, en consideración de la extensión del texto, se han seleccionado aquellos ítems que pueden ser vinculados a iniciativas culturales. El numeral completo puede ser revisado en *Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales*.

#### **GLOSA 02 - NUMERAL 4.2. ÍTEM 02. CON CARGO AL SUBTÍTULO 31**

“4.2 Ítem 02 **Proyectos**. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:

- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;
- 4.2.6 Proyectos de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Características de los *Proyectos* con cargo al subtítulo 31 deben:

- a. Los procesos válidos para proyectos de arte y cultura comprende: adquisición, ampliación, conservación, construcción, equipamiento, explotación, habilitación, mejoramiento, normalización, reparación, reposición y restauración
- b. Los proyectos con cargo al subtítulo 31 deben ceñirse a los procesos e instrucciones indicados en el documento *Normas, Instrucciones Proceso de Inversión Pública - NIP*
- c. Los proyectos deben tener recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social

### **Procesos válidos de financiación aplicables para arte, cultura y patrimonio**

Ejemplos de proyectos de adquisición, ampliación, conservación, construcción, equipamiento, explotación, habilitación, mejoramiento, normalización, reparación, reposición y restauración:

- . Bibliotecas públicas
- . Casas de la cultura
- . Centros culturales
- . Centros de documentación
- . Centros de interpretación
- . Galerías de arte y pinacotecas
- . Museos
- . Proyectos museográficos
- . Protección de bienes patrimoniales
- . Puesta en valor de bienes patrimoniales
- . Puesta en valor de santuarios de la naturaleza
- . Puesta en valor de sitios arqueológicos
- . Salas de exposiciones
- . Teatros municipales o regionales
- . Otros

#### 4. FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC)

El Fondo de Innovación para la Competitividad, es un programa de cobertura nacional administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), se inicia el año 2006, tiene como finalidad aportar al desarrollo económico de las regiones, promoviendo la innovación e incrementando la competitividad. Desde el 2008, un monto equivalente al 25% de los recursos FIC se destina a la provisión FNDR, pasando a ser el Fondo de Innovación de la Competitividad de Asignación Regional (FIC-R).

##### GLOSA 02 - NUMERAL 5.2. CON CARGO AL SUBTÍTULO 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

“Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

Los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

#### Características del FIC-R:

- a. Comprende el desembolso financiero que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.
- b. FIC-R es un fondo concursable y debe ceñirse a los instructivos o bases que definan los gobiernos regionales respectivos, metodología que establecerá los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos y de rendición de gastos al Gobierno Regional.
- c. Pueden postular al FIC-R las universidades estatales o reconocidas por el Estado, o a las instituciones acreditadas por CORFO, incorporadas en el registro de centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley 20.241, o agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto N° 68 del 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

### Procesos válidos de financiación aplicables para arte, cultura y patrimonio

FIC-R es de toda competencia para iniciativas del sector de empresas e industrias culturales, desde la perspectiva de la innovación y emprendimiento cultural y creativo.

Interés prioritario del FIC-R:

- . Investigación aplicada
- . Formación y atracción de recursos humanos especializados
- . Equipamiento de apoyo a la competitividad
- . Fomento del uso de las TICs
- . Difusión y transferencia tecnológica
- . Fortalecimiento de capacidades y redes para la innovación regional
- . Fomento de la cultura de innovación y del emprendimiento innovador

A modo de ejemplo, la Incubadora de Empresas Culturales e Industrias Creativas (IDAC) programa de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales de Chile, ARCIS, fue financiado por el Gobierno Regional Metropolitano a través del FIC-R 2011 que estuvo en funcionamiento hasta el año 2013.

## 5. PUESTA EN VALOR BIENES INMUEBLES E MUEBLES DECLARADOS MONUMENTOS NACIONALES

### GLOSA 02 - NUMERAL 5.5 CON CARGO AL SUBTÍTULO 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

“Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de

Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Características de las transferencias con cargo al subtítulo 33:

- a. Iniciativas de puesta en valor de bienes inmuebles y muebles, los cuales deben estar declarados monumentos nacionales
- b. Los bienes deben ser de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro

- c. Las transferencias se tramitarán una vez que la SUBDERE establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y la iniciativa propuesta cumpla con los requisitos del programa
- d. Los recursos no podrán ser consignados para gastos de operación y mantenimiento de estos bienes
- e. En el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales

## 6. MUNICIPALIDADES O CORPORACIONES MUNICIPALES

### 6.1. Transferencia para Iniciativas de Inversión

#### **GLOSA 02 - NUMERAL 5.8, CON CARGO AL SUBTÍTULO 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

(Ley de Presupuestos 2014, Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

Las transferencias a las municipalidades o corporaciones municipales con cargo al subtítulo 33, pueden financiar:

- a. Iniciativa de inversión (estudio, programa y proyecto), los programas y proyectos deberán tener recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social
- b. Actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución

Procesos válidos de financiación aplicables para arte, cultura y patrimonio

La infraestructura para servicios culturales de dependencia o responsabilidad administrativa de municipalidades y sus corporaciones municipales, puede considerar:

- . Museos
- . Centros Culturales
- . Centros de Documentación
- . Centros de Interpretación
- . Bibliotecas
- . Archivos patrimoniales
- . Salas de Exposiciones
- . Teatros



## 6.2. Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)

### GLOSA 02 - NUMERAL 5.9, CON CARGO AL SUBTÍTULO 33. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

“Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.”

(Ley de Presupuestos 2014. Partida: Ministro del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales)

El FRIL tiene como objetivo financiar la ejecución, mantención y conservación de proyectos de infraestructura comunal, que mejoren la calidad de vida de la población más pobre de la comuna. Estas iniciativas deben tener presente el componente de participación ciudadana y de género y no superar las 2.000 UTM.

Mediante resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del FRIL. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Características Fondo Regional de Iniciativa Local:

- a. Iniciativas que cumplan con los requisitos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), estas comprenden la ejecución, mantención y conservación de proyectos de infraestructura comunal, iniciativas que deben tener presente el componente de participación ciudadana y de género y no superar las 2.000 UTM.
- b. Acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009.

- c. Las iniciativas de inversión presentadas al FRIL deben ceñirse a los instructivos o bases que establezcan los gobiernos regionales respectivos. Es una metodología que establecerá la distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos y de rendición de gastos al Gobierno Regional.
- d. Las iniciativas que sean seleccionadas por el FRIL deben tener recomendación favorable (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social.

### **Procesos válidos de financiación aplicables para arte, cultura y patrimonio**

Ejemplos de ejecución de proyectos:

- . Construcción de servicios públicos: mejoramiento, reparación o restauración de infraestructura cultural, teatros municipales, centros culturales, casas de la cultura, bibliotecas, museos, etc.
- . Construcción de espacios comunitarios que no estén emplazado en terreno privado. Espacios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local.

Ejemplos de acciones destinadas a mantener, conservar y habilitar infraestructura pública.

- . Habilitación de servicios públicos: mejoramiento, reparación o restauración de infraestructura cultural, teatros municipales, centros culturales, casas de la cultura, bibliotecas, museos, etc.
- . Habilitación y equipamiento de espacios comunitario que no esté emplazado en terreno privado. Espacios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local.

# V.

## GLOSARIO Y BIBLIOGRAFÍA

### GLOSARIO

**Banco Integrados de Proyectos (BIP):** es la herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

**Descentralización:** corresponde a la acción del Estado de delegación y cesión de atribuciones, competencias y facultades desde un nivel jerárquico a otro.

**Desconcentración:** decisiones o acciones mediante los cuales se traspasan capacidades para la toma de decisiones en forma permanente, desde un nivel determinado de la estructura Administrativa, a otro de rango inferior, dentro de la propia organización.

**Estudios Básicos:** son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.

**Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR):** es un instrumento financiero de inversión pública de decisión regional, el cual da soporte a los procesos de descentralización de las regiones. Por medio de este Fondo, el gobierno distribuye los recursos presupuestarios destinados a cada una de las regiones del país para la concreción de iniciativas de inversión (estudios, programas y proyectos).

**Glosas Presupuestarias:** son las instrucciones jurídicas y administrativas indicadas en la Ley de Presupuesto del sector público de cada año, que acotan o precisan el uso de los gastos de los programas presupuestarios. Estos se subdividen en subtítulos e ítems, los que contienen el detalle del ingreso o gasto.

**Iniciativa de Inversión (IDI):** corresponde a la decisión de una institución sobre el uso de recursos públicos para dar solución de un problema, una demanda territorial o aprovechar una oportunidad, y que reditúa beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país. Las iniciativas de inversión corresponden a las tipologías de Estudio Básico, Programa y Proyecto.

**Problema:** es una situación percibida como un hecho negativo, inconveniente o de insatisfacción de un subconjunto de la población. Se puede manifestar por la carencia de algo bueno o por la existencia de algo malo. Situación que no puede ser resuelta, en forma autónoma, por los propios afectados.

**Programas:** corresponde a una tipología de IDI destinada a mantener, recuperar o potenciar la capacidad de generación de beneficios de un recurso

humano o físico. Se materializa mediante el desarrollo de acciones concretas y específicas que deben tener una duración acotada en el tiempo y diferenciarse claramente de aquellas actividades normales de funcionamiento de la Institución que plantea el programa. En este caso, ejemplos de programas, entre otros, serían: difusión, capacitación, prevención, saneamiento de títulos.

**Proyecto:** corresponde a la decisión sobre el uso de recursos con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios. Se materializa por lo general en una obra física. Normalmente su ejecución se financia con gastos de capital o Inversión y su operación con gastos corrientes o de funcionamiento.

**RATE:** Es la abreviatura de *Resultado de Análisis Técnico Económico*, que es el análisis técnico económico efectuado por el MDS a las iniciativas de inversión ingresadas al SNI, los resultados pueden ser:

RS: Recomendación Favorable, recomendado sin observaciones.

FI: Falta Información, antecedentes presentados no justifican la iniciativa.

OT: Objetado Técnicamente, se concluye que no es conveniente llevar a cabo la inversión.

RE: Reevaluación, iniciativa de inversión RS que está en reevaluación.

IN: Incumplimiento de Normativa, el Ministerio de Desarrollo Social no se pronuncia.

SP: Saldo Pendiente.

**Regionalización:** La regionalización en Chile, se inicia en 1966 durante la administración de Eduardo Frei Montalva, donde se establecieron doce regiones. En 1974, el DL. N°573 estableció la actual división administrativa en trece regiones.

**Sistema Nacional de Inversiones (SNI):** es el ente responsable de proporcionar el marco técnico-institucional-legal dentro del cual se lleva a cabo el proceso de inversión pública.

## SITIOS WEB

<http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

<http://www.subdere.gov.cl/>

<http://www.dipres.gob.cl/572/channel.html>

## BIBLIOGRAFÍA

- “Oficio Circular N° 33”. Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009.  
[http://www.dipres.gob.cl/572/articles-47841\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/572/articles-47841_doc_pdf.pdf)
- “Diccionario Administración Pública Chilena”. Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
[http://www.administracionpublica.cl/media/users/7/388390/files/26131/Diccionario\\_APCh.pdf](http://www.administracionpublica.cl/media/users/7/388390/files/26131/Diccionario_APCh.pdf)
- “Glosario Sistema Nacional de Inversiones”. Ministerio Desarrollo Social.  
[http://bip.mideplan.cl/bip-trabajo/mideplan\\_bip\\_ayuda/glosario\\_para\\_la\\_pagina\\_de\\_inicio.pdf](http://bip.mideplan.cl/bip-trabajo/mideplan_bip_ayuda/glosario_para_la_pagina_de_inicio.pdf)
- “Guía de apoyo para la formulación y presentación de proyectos sector educación, subsector arte y cultura: Centros Culturales, Bibliotecas, Museos, Archivos y Proyectos Patrimoniales”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio de Desarrollo Social.  
[http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/PDF/guia\\_educa\\_artecultura%20vig%202013.pdf](http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/PDF/guia_educa_artecultura%20vig%202013.pdf)
- “Instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del sector público”. Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos.  
<http://www.dipres.gob.cl/594/w3-propertyvalue-15891.html>
- “Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional”.  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=243771>
- “Ley de Presupuesto 2014. Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Gobiernos Regionales”  
[http://www.dipres.gob.cl/595/articles-107712\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-107712_doc_pdf.pdf)
- “Manual de Operaciones: Procesos y Diagrama FNDR, Fondo de Nacional de Desarrollo Regional”. Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
[http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/articles-67299\\_recurso\\_1.pdf](http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/articles-67299_recurso_1.pdf)
- “Marco Lógico”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio de Desarrollo Social.  
[http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/PDF/marco\\_logico.pdf](http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/PDF/marco_logico.pdf)
- “Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio de Desarrollo Social.  
<http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/Metodolog%C3%ADa%20General%202013.pdf>
- “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública – NIP”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio Desarrollo Social.  
[http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/NIP%202013%20version%2019%20junio%20\(2\).pdf](http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/NIP%202013%20version%2019%20junio%20(2).pdf)
- “Normas para Asignar Nombres a las Iniciativas de Inversión”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio Desarrollo Social.  
[http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/asignar\\_nombres2012.pdf](http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/asignar_nombres2012.pdf)
- “Requisitos de Información para Programas”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio de Desarrollo Social.  
<http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/PDF/Requisitos%20programas.pdf>
- “Sector Educación y Cultura, Proyectos de Infraestructura en Arte y Cultura”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio Desarrollo Social.  
[http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/orien\\_proy\\_artecultura2011%20vigente%202013.pdf](http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/orien_proy_artecultura2011%20vigente%202013.pdf)
- “Sector Educación y Cultura, Proyectos Patrimoniales”. Web Sistema Nacional de Inversiones, Ministerio de Desarrollo Social.  
[http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/orien\\_proy\\_patrimoniales2011%20v1.pdf](http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/orien_proy_patrimoniales2011%20v1.pdf)
- “El Proceso Presupuestario en Chile, Aspectos Generales: Marco Legal, Actores Institucionales, Principales Aspectos de Modernización” Año 2005  
[http://www.dipres.gob.cl/594/articles-22542\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-22542_doc_pdf.pdf)

# FUNDOR



[WWW.CULTURA.GOB.CL](http://WWW.CULTURA.GOB.CL)

## **SECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL**

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Plaza Sotomayor 233, piso 3, Valparaíso